



**- CONMEBOL -**

# **REGLAMENTO DE GOBERNANZA**



**- CONMEBOL -**  
FÚTBOL DESDE 1916

# CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

Presidente: Alejandro Domínguez Wilson-Smith

Secretario General: José Astigarraga

Secretaria General Adjunta – Administrativa: Monserrat Jiménez

Dirección: Avenida Sudamericana y Valois Rivarola – Luque – Paraguay

Teléfono: +595 21 645-781

Fax: +595 21 645-792

Correo Electrónico: [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com)

Sitio Web: [www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)

# Reglamento de Gobernanza

## DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

El presente Reglamento de Gobernanza se adoptó en la sesión del Consejo de la CONMEBOL celebrada el 22 de Diciembre de 2020, a partir de las propuestas formuladas por la Comisión de Gobernanza.

Entró en vigor el 04 de enero de 2021.

# CONTENIDO

PREÁMBULO	09
INTERPRETACIÓN	10
GLOSARIO	11
CAPÍTULO I	14
DISPOSICIONES GENERALES	14
<i>Artículo 1. Finalidad y Alcance</i>	14
<i>Artículo 2. Implantación</i>	14
<i>Artículo 3. Interpretación y aplicación</i>	14
<i>Artículo 4. Política de cumplimiento de la CONMEBOL</i>	14
<i>Artículo 5. Exámenes de Integridad</i>	14
<i>Artículo 6. Independencia</i>	15
CAPÍTULO II. EL CONSEJO	16
<i>Artículo 7. Funciones, competencias y responsabilidades</i>	16
<i>Artículo 8. Sesiones y toma de decisiones</i>	16
<i>Artículo 9. Consejo de Urgencia</i>	17
<i>Artículo 10. Relación de la CONMEBOL con el Presidente y los Miembros del Consejo</i>	17
<i>Artículo 11. Per Diem</i>	18
CAPÍTULO III. EL PRESIDENTE	19
<i>Artículo 12. Cargo, Funciones, Competencias y Responsabilidades</i>	19
CAPÍTULO IV. SECRETARIO GENERAL Y	

# CONTENIDO

## SECRETARIOS GENERALES ADJUNTOS 20

*Artículo 13. Secretario General* 20

*Artículo 14. Secretarios Generales Adjuntos* 20

*Artículo 15. Dirección de Ética y Cumplimiento (DEC)* 21

*Artículo 16. Auditoría Interna de la CONMEBOL* 21

*Artículo 17. Auditores Externos* 22

*Artículo 18. Auditoría de las Asociaciones Miembro* 23

## CAPÍTULO V. REPRESENTACIONES ANTE LA FIFA 24

*Artículo 19. Representante de Oficio* 24

*Artículo 20. Representantes de la CONMEBOL ante el Consejo de la FIFA* 24

*Artículo 21. Representantes de la CONMEBOL en Comisiones de la FIFA* 24

## CAPÍTULO VI. LAS COMISIONES PERMANENTES 25

### A. REGLAS GENERALES 25

*Artículo 22. Comisiones Permanentes Comisiones Permanentes y Órganos Judiciales electos por el Congreso Comisiones Permanentes Órganos Judiciales Comisiones Permanentes designadas por el Consejo* 25

*Artículo 23. Normas generales aplicables a las Comisiones* 25

# CONTENIDO

<i>Permanentes y Órganos Judiciales electas por el Congreso y designadas por el Consejo.</i>	<b>25</b>
<i>Artículo 24. Funciones y competencias del Consejo relativas a las Comisiones Permanentes</i>	<b>26</b>
<i>Artículo 25. Duración del mandato</i>	<b>26</b>
<i>Artículo 26. Organización</i>	<b>26</b>
<i>Artículo 27. Capacitación en materia de cumplimiento</i>	<b>26</b>
<i>Artículo 28. Sesiones y toma de decisiones</i>	<b>26</b>
<i>Artículo 29. Funciones de los miembros de las comisiones</i>	<b>27</b>
<i>Artículo 30. Gastos</i>	<b>28</b>
<i>Artículo 31. Beneficios Adicionales</i>	<b>28</b>
<i>Artículo 32. Relación con el Consejo de la CONMEBOL</i>	<b>28</b>
<i>Artículo 33. Aplicación de las disposiciones generales a los Órganos Judiciales</i>	<b>28</b>
<b>B. REGLAS ESPECÍFICAS DE DETERMINADAS COMISIONES</b>	<b>29</b>
<i>Artículo 34. Comisión de Cumplimiento y Auditoría</i>	<b>29</b>
<i>Artículo 35. Sub Comisión de Honorarios</i>	<b>29</b>
<i>Artículo 36. Comisión de Gobernanza</i>	
<i>Artículo 37. Sub Comisión de Control</i>	<b>30</b>
<i>Artículo 38. Órganos Judiciales</i>	<b>30</b>
<i>Artículo 39. Comisión de Ética</i>	<b>30</b>
<i>Artículo 40. Comisión de Desarrollo</i>	<b>30</b>
<i>Artículo 41. Comisión de</i>	<b>30</b>

# CONTENIDO

<i>Competiciones de Clubes y Selecciones</i>	
<i>Artículo 42. Comisión de Grupos de Interés del Fútbol</i>	<b>31</b>
<i>Artículo 43. Comisión de Árbitros</i>	<b>32</b>
<i>Artículo 44. Comisión Médica y Unidad Antidopaje</i>	<b>32</b>
	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO VII. PROCESOS ELECTORALES</b>	
	<b>34</b>
<i>Artículo 45. Principios generales</i>	
<i>Artículo 46. Tribunal Electoral Independiente</i>	<b>34</b>
<i>Artículo 47. Cuestiones electorales</i>	<b>34</b>
<i>Artículo 48. Jurisdicción de la Comisión de Ética y de la Comisión Disciplinaria</i>	<b>34</b>
<i>Artículo 49. Idiomas oficiales</i>	<b>34</b>
<i>Artículo 50. Adopción y entrada en vigor</i>	<b>35</b>
	<b>35</b>
<b>Anexo 1 PROCEDIMIENTO EXAMEN DE INTEGRIDAD</b>	
<i>A. Índice</i>	<b>36</b>
<i>B. Lista de distribución</i>	
<i>C. Registro de revisiones y correcciones</i>	
<i>D. Preambulo</i>	
<i>1. Objetivo y fundamento normativo/ base legal</i>	
<i>2. Alcance</i>	
<i>3. Sectores intervinientes</i>	
<i>4. Procedimiento</i>	
<i>5. Procedimiento especial</i>	
<i>6. Criterios de evaluación</i>	
<i>7. Conclusión del procedimiento</i>	
<i>8. Etapas del procedimiento</i>	

# CONTENIDO

9. Anexos

10. Otros casos – presidencias  
interinas u otros

Anexo 2 Formulario Declaración de **50**  
Conflicto de Intereses



# PREÁMBULO

El presente Reglamento de Gobernanza es un objetivo cumplido para nuestra gestión al frente de la CONMEBOL. Representa un paso de enorme importancia en la construcción de una organización saneada y transparente que rompe definitivamente ataduras con un pasado de manejos oscuros y personalistas. Los que nos sucedan en los cargos de responsabilidad en la institución hallarán en este Reglamento un timón y una brújula para dirigir la nave de la CONMEBOL, cualesquiera sean las condiciones de las aguas en las que naveguen.

Con el propósito de asegurar el buen gobierno de la CONMEBOL y en cumplimiento del mandato estatutario que le confiere el artículo 48 numeral 3, la Comisión de Gobernanza fue la encargada de la misión de elaborar el presente Reglamento de Gobernanza.

Este documento aborda, de una manera eminentemente práctica, las cuestiones atinentes al gobierno corporativo de la CONMEBOL, en cuanto a su organización interna, en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la institución.

Específicamente, reglamenta los principios generales de las funciones, competencias y responsabilidades de determinados órganos, comisiones y otras entidades de la CONMEBOL, así como de los miembros de dichos órganos y de los empleados de la institución.

De todo el acervo normativo que ha producido la CONMEBOL durante este período tan significativo de su vida institucional, la aprobación del Reglamento de Gobernanza representa un momento histórico en que la entidad ya ha adquirido la madurez política para establecer las pautas de un buen gobierno, en aras de reforzar su identidad corporativa y su destino como uno de los mayores puntales de referencia del fútbol mundial.

Como lo hemos venido diciendo desde el inicio de nuestra gestión: las personas pasan, las instituciones quedan. El reglamento tiene la finalidad de fortalecer la institución, su aparato de gestión y funcionamiento orgánico. La intención es dotar a la CONMEBOL de una herramienta objetiva y eficiente que regule y oriente su gobierno y le permita alcanzar sus metas más allá de las coyunturas y las discordancias puntuales.

# INTERPRETACIÓN

Todas las referencias al género masculino abarcarán al femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este Reglamento.

Los capítulos de este Reglamento constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos artículos.

En caso de duda en la interpretación de este Reglamento en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el Artículo 2º de los Estatutos de la CONMEBOL.

# GLOSARIO

## **Comisión de Gobernanza**

Toda referencia a la Comisión de Gobernanza en el presente Reglamento se entiende referida a la Comisión de Gobernanza.

## **CONMEBOL**

Confederación Sudamericana de Fútbol.

## **Grupos de interés**

Personas, entidades u organismos que, sin ser federaciones miembros de la FIFA o la CONMEBOL, o de alguno de sus órganos, tienen intereses en las actividades, acciones y políticas de la FIFA o de la CONMEBOL, o se ven en alguna forma afectados por éstas, en particular los clubes, jugadores, entrenadores y ligas profesionales.

## **Campaña electoral**

Se entiende por campaña electoral, a efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos a cargos electivos de la CONMEBOL y por quienes trabajen para éste en el periodo que precede a una elección.

## **Conflicto de intereses**

Un conflicto de interés surge cuando las personas sujetas al presente código tienen intereses secundarios que puedan influir en el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y objetiva. Se entiende por intereses secundarios toda posible ventaja que redunde en beneficio de las personas sujetas al presente código o sus partes vinculadas.

## **Eventos de la CONMEBOL**

Cualquier evento organizado por la CONMEBOL, incluidos, como ser, el Congreso de la CONMEBOL, sesiones del Consejo o de las Comisiones, las competiciones de la CONMEBOL, y cualquier otro acto que recaiga dentro de las competencias de la CONMEBOL o esté organizado por ésta.

## **Estatutos**

Toda referencia que se realice a los Estatutos se refiere a los Estatutos Sociales vigentes de la Confederación Sudamericana de Fútbol.

## **Imparcialidad**

Falta de designio anticipado en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud. (RAE)

# GLOSARIO

## Partes vinculadas

Los terceros relacionados con personas sujetas al presente Código se considerarán partes vinculadas si es una persona o entidad que está relacionada con la CONMEBOL en forma directa o indirecta.

## Se considera partes relacionadas a:

- a) Agentes, representantes o funcionarios;
- b) Cónyuges o concubinos;
- c) Parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- d) Sociedades o cualquier otra persona jurídica, si la persona está sujeta al presente Código o la persona que recibe un beneficio indirecto alternativamente:
  - I. Ejerce un cargo de dirección en dicha sociedad o persona jurídica.
  - II. Controla de forma directa o indirecta dicha sociedad o persona jurídica.
  - III. Es beneficiario de dicha sociedad o persona jurídica.
  - IV. Presta servicios en nombre de dicha sociedad o persona jurídica, independientemente de que exista un contrato formal.

## Intermediario

Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración u otros beneficios, o de manera gratuita, representa a jugadores y/o a clubes durante la negociación de contratos laborales, o representa a clubes durante la negociación de contratos de transferencia.

## Jugador

Todo futbolista con licencia expedida por una Federación.

## Oficiales de partido

El árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, quinto árbitro, árbitro VAR, árbitro AVAR, asesor de árbitro, asesor de video, observador de VAR, Quality Manager VAR, el veedor, delegado o comisario de partido, el inspector de árbitros, responsable u oficial de la seguridad, así como otras personas nominadas por los clubes, las Asociaciones Miembro, la CONMEBOL o la FIFA para asumir responsabilidades en relación con el partido.

# GLOSARIO

**Siglas:**

**PLD** Prevención de Lavado de Dinero

**LD** Lavado de Dinero

**FT** Financiamiento al Terrorismo

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Finalidad y Alcance

1. El presente Reglamento de Gobernanza establece los principios elementales y las disposiciones específicas en relación con el gobierno corporativo de la CONMEBOL, partiendo de los fundamentos esenciales de los Estatutos.
2. En particular, establece los principios generales de la organización interna de la entidad, regulando, dentro del régimen general de competencias que disponen los Estatutos de la CONMEBOL, los principios generales de las funciones, las competencias y las responsabilidades de determinados órganos de gobierno, comisiones permanentes, comisiones ad hoc, y otras entidades de sus miembros, oficiales de partido y empleados de la CONMEBOL.

### Artículo 2. Implantación

En el ámbito de sus funciones y competencias, el Congreso, el Consejo, el Presidente, las Comisiones Permanentes, y el Secretario General podrán promulgar directivas, directrices, procedimientos, circulares, manuales o documentos similares para la implantación del presente Reglamento de Gobernanza, en concordancia con lo establecido en los Estatutos.

### Artículo 3. Interpretación y aplicación

1. El presente reglamento regula todas las materias contenidas en la letra o en el espíritu de las disposiciones que lo conforman.
2. Si hubiere lagunas legales respecto a la interpretación o aplicación del presente Reglamento, la Comisión de Gobernanza decidirá la norma aplicable de acuerdo a los Estatutos y demás reglamentos de la CONMEBOL y de la FIFA, la costumbre de la CONMEBOL y en su defecto, de la FIFA.
3. En el contexto general de su actividad, la Comisión de Gobernanza podrá recurrir a los precedentes y principios establecidos en la doctrina y jurisprudencia deportiva.

### Artículo 4° Política de cumplimiento de la CONMEBOL

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los órganos de gobierno y los empleados de la CONMEBOL deberán hacer todo lo que resulte favorable para la consecución de los objetivos de la entidad y abstenerse de aquello que pudiera desvirtuar este propósito. Tanto dentro como fuera de la CONMEBOL, deberán conocer y cumplir toda la legislación y reglamentación vigente.

### Artículo 5. Exámenes de Integridad 1.

1. En virtud de lo estipulado en los Estatutos, los miembros del Consejo (incluido el Presidente), de las Comisiones Permanentes, Órganos Judiciales, el Secretario General y los Secretarios Generales Adjuntos deberán superar exámenes de integridad, de acuerdo con los formularios establecidos o actualizados por la Dirección de Ética y Cumplimiento, cuya versión actual se incluye en el Anexo 1 del presente Reglamento, antes de su elección o reelección.

Parágrafo: Las personas que, de acuerdo con los estatutos de cada Asociación Miembro de la

CONMEBOL, estén llamadas a reemplazar al respectivo Presidente en el Consejo de la CONMEBOL, sea que se trate de ausencias temporales o definitivas, también deberán someterse y superar el Examen de Integridad, en los mismos términos establecidos para el Presidente de la respectiva Asociación Miembro.

2. La Sub Comisión de Control es responsable de establecer los criterios generales y realizar las evaluaciones pertinentes para emitir el Certificado de Integridad, en aplicación de lo que establecen los Estatutos y el presente Reglamento. La CONMEBOL no reconocerá a ningún Presidente de una Asociación Miembro, ni a su reemplazante, en su caso, que no cumpla con este precepto. Los derechos como Miembros del Consejo correrán a partir de haber pasado el Examen de Integridad y de haberse expedido el correspondiente Certificado.

## Artículo 6. Independencia

1. Conforme lo establecen los Estatutos en el Art. 45, Inc. 10, para determinar la condición de independiente de un miembro de las Comisiones y órganos judiciales, se considerará si en los últimos dos años anteriores al inicio de su mandato, el candidato o algunos de sus familiares directos:
  - a. Cumplieron una función oficial en la CONMEBOL y/o,
  - b. Tuvieron una relación económica material con la CONMEBOL o con alguna de las Asociaciones Miembro.

Parágrafo: Para todos los efectos, se entiende que no tiene la condición de independiente la persona que se encuentre vinculada a una Asociación Miembro de la CONMEBOL en condición de representante legal, miembro de sus órganos directivos, funcionario, empleado, o que tenga un vínculo análogo a este último, en forma permanente.

2. La condición de independiente es aplicable a los miembros de las Comisiones Permanentes y/o de Sub comisiones a los que se exige independencia, conforme a lo establecido en los Estatutos.
3. Por familiares cercanos se entiende los comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
4. Por "relación comercial material" se entiende que: esa persona es director o ejecutivo titular, o lo ha sido en los últimos 5 años, o posee, directa o indirectamente, el 10% o más del patrimonio de cualquier entidad que ha efectuado o ha recibido pagos de la CONMEBOL por un valor que, en un año, supere los 125,000 USD.
5. Las compensaciones u otras cantidades pagadas a cualquier persona en su condición de Miembro del Consejo o de Miembro Independiente de la Comisión u Órgano Judicial no constituirán una relación comercial material en el sentido de esta disposición.



### Artículo 7. Funciones, competencias y responsabilidades

1. Las funciones, competencias y responsabilidades del Consejo obedecerán a las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la CONMEBOL, y a las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos competentes de la entidad (ej. los órganos judiciales) que les sean aplicables.
2. El Consejo aprobará la misión, la orientación estratégica, las políticas y los valores de la CONMEBOL, particularmente en lo referente a la organización y el desarrollo del fútbol en Sudamérica y a las cuestiones vinculadas a este ámbito. En el marco del Art. 38 de los Estatutos de la CONMEBOL, los Miembros del Consejo asumirán las siguientes funciones específicas:
3. Asistir a todas las sesiones, de forma presencial o virtual. En caso de ausencia, deberán remitir una justificación, de la cual se dejará constancia en actas.  
El miembro que justifique su inasistencia podrá ser reemplazado por la persona que corresponda, según los estatutos de cada Asociación Miembro de la CONMEBOL.  
En caso de ausencias temporales, solo podrá darse el reemplazo hasta dos veces por año.  
En ningún caso, quien reemplace al miembro del Consejo, lo sustituirá en sus derechos y obligaciones de forma permanente. Para los beneficios de viajes, tendrá la misma categoría que la de Miembro del Consejo.
4. Desempeñar sus funciones con un espíritu de respeto mutuo debiendo proteger los intereses de la CONMEBOL.
5. El orden del día y documentos deberán ser remitidos con al menos 72 horas de antelación al inicio de la reunión, siendo responsabilidad de cada uno informarse y participar en los debates que surjan.
6. Observar las disposiciones del Art. 21 y conexos del Código de Ética de la CONMEBOL respecto a «Conflicto de intereses», debiendo abstenerse de participar en aquellas votaciones que afecten directamente a su respectiva asociación nacional y/o afiliados directos o indirectos a la misma. Sin embargo, podrá:
  - a. Exponer su posición el tiempo que el Presidente le autorice para hacerlo. En caso de que el conflicto sea entre dos o más Asociaciones Miembro, o sus afiliados directos o indirectos, todas las partes contarán con el mismo tiempo para exponer sus posiciones.
  - b. Terminada la exposición de la parte afectada, los demás miembros del Consejo podrán realizar consultas.
  - c. Para la discusión y/o votación, las Asociaciones Miembro afectadas, a petición del Presidente, deben abandonar la sesión hasta tanto se realice la votación. Una vez culminada la votación, podrán ingresar, y se les informará el resultado.
  - d. En ningún caso se considerará conflicto de interés, la votación sobre cuestiones que afecten de igual manera a las 10 Asociaciones Miembro, como ser fechas o sedes de torneos, elección de miembros de comisiones, entre otras.
7. Además de las funciones expresamente previstas en los Estatutos y demás Reglamentos, el Consejo atenderá todos los asuntos relacionados con la CONMEBOL que, conforme a los Estatutos, no recaigan en el ámbito de responsabilidad de ningún otro órgano.



8. El Consejo no asumirá funciones en asuntos de carácter ejecutivo que correspondan a la Secretaría General de la CONMEBOL.

## Artículo 8. Sesiones y toma de decisiones

1. El Consejo se reunirá al menos seis veces al año, de conformidad al Art. 36 de los Estatutos.
2. El presidente convocará las sesiones del Consejo con un mínimo de 7 días de antelación por correo postal o electrónico en el que se indicará la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la sesión.
3. Los documentos relativos al orden del día a ser tratado, que elaborará el Secretario General teniendo en cuenta las propuestas de los Miembros del Consejo, se enviarán al menos con 72 horas de antelación por correo electrónico. Si existen circunstancias excepcionales que lo justifiquen, otros documentos podrán distribuirse durante la sesión. En caso de que los miembros consideren que se deban incluir temas en el Orden del Día, deberán remitir su petición por escrito a Secretaría General con la documentación de respaldo, con al menos 96 horas de anticipación al inicio de la sesión.
4. De conformidad con los Estatutos y el presente Reglamento, el Presidente presidirá y dirigirá las sesiones del Consejo. Abrirá y cerrará los debates y asignará los turnos de palabra a los miembros del Consejo. Si el Presidente no pudiera asistir a la sesión, el Vicepresidente Primero la dirigirá. Si el Vicepresidente Primero no pudiese presidir la sesión, lo hará el Vicepresidente Segundo, y en defecto de éste el tercero. Se deberá en todo caso, verificar el quórum establecido como válido para sesionar.
5. Para los casos sometidos a votación, se requerirá mayoría simple de votos a efectos de adoptar una decisión. Cada uno de los miembros del Consejo tiene un voto. Por regla general, las votaciones del Consejo serán a viva voz. En caso de dos empates sucesivos sobre el mismo punto, decidirá el voto del Presidente.
6. El Presidente, o quien lo haya reemplazado, en conjunto con el Secretario General, firmará las actas del Consejo. En caso de reuniones presenciales, se deberá adjuntar la “hoja de asistencia”, en la cual constará la firma de cada miembro presente, y en caso de ausencia, si ésta ha sido con o sin justificación. En el caso de reuniones virtuales, el Secretario General, secundado por la Dirección de Ética y Cumplimiento, verificarán el quórum, el cual se asentará en el Acta.
7. Las sesiones del Consejo serán confidenciales. Para habilitar el ingreso de terceras personas, se solicitará permiso al Consejo, y se deberá dejar constancia de su aceptación. Por defecto, todos los Directores pueden participar de las reuniones del Consejo, interviniendo únicamente a petición de los Miembros, sin derecho a voto.
8. En caso de que se requiera sesión reservada, el Presidente solicitará que todas las personas que no sean Miembros se retiren, pudiendo permanecer únicamente las autorizadas, lo cual se asentará en el Acta.
9. El Secretario General, quien asistirá a las sesiones del Consejo en calidad de Secretario de la Sesión sin derecho a voto, levantará acta de todas las sesiones. En caso de imposibilidad por parte del Secretario General, el Secretario General Adjunto ocupará su lugar.
10. El Secretario General entregará la custodia de todas la actas y documentos de respaldo de cada sesión al Secretario General Adjunto Administrativo.

## Artículo 9. Consejo de Urgencia

1. Las disposiciones precedentes se aplicarán también en lo procedente, al Consejo de Urgencia. Se labrarán actas de estas reuniones, debiendo someterse al Consejo siguiente para su aprobación.
2. El Consejo de Urgencia podrá sesionar con la participación del Presidente y 2 vicepresidentes, debiendo sus decisiones ser adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente desempatará.

## **Artículo 10. Relación de la CONMEBOL con el Presidente y los Miembros del Consejo**

1. No existe relación laboral de la CONMEBOL con el Presidente y los Miembros del Consejo, entendiéndose que son cargos electivos.
2. En el marco de las disposiciones de los Estatutos, así como de este y otros reglamentos, especialmente en las cuestiones relativas a la retribución del Presidente y los Miembros del Consejo, se regirán por el acta expedida por la Sub Comisión de Honorarios.

## **Artículo 11. Per Diem**

1. La Sub Comisión de Honorarios revisará y aprobará, según corresponda, los per diem en relación con el Presidente o Miembros del Consejo, y representantes de la CONMEBOL ante el Consejo de la FIFA, que viajen en representación o a requerimiento del Presidente.
2. Los per diem son montos asignados por día, y en ningún caso se exigirá rendición de cuentas, debiendo quien lo recibe emitir la factura legal correspondiente conforme a la legislación de su país.

# CAPÍTULO III

## EL PRESIDENTE

### Artículo 12. Cargo, Funciones, Competencias y Responsabilidades

1. El Presidente representará de forma general a la CONMEBOL, presidirá el Congreso y el Consejo, el Consejo de Urgencia y los otros órganos que corresponda. Las funciones, las competencias y las responsabilidades del Presidente obedecerán a las disposiciones de los Estatutos, reglamentos, resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos competentes de la CONMEBOL (ej. los órganos judiciales) que sean de aplicación.
2. El Presidente velará por el cumplimiento de los objetivos estatutarios, la visión estratégica, las políticas y los valores de la CONMEBOL, fomentando una imagen positiva de la institución. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente promoverá, los siguientes principios, derechos y valores:
  - La integridad institucional;
  - La ética y la deportividad;
  - Los derechos humanos y los valores humanitarios;
  - La no-discriminación, la igualdad de género, el trato equitativo en general y la postura contra el racismo;
  - La solidaridad y el respeto mutuo en el fútbol y en la sociedad en general;
  - El fomento de relaciones amistosas y pacíficas en la CONMEBOL, así como en la sociedad en general.
3. El Presidente ejercerá las funciones establecidas en el Art. 40, Num. 4 de los Estatutos, sin perjuicio de realizar las acciones que, aunque no previstas específicamente, devengan de su obligación de representar a la CONMEBOL y velar por sus intereses.
4. El Presidente asumirá las siguientes funciones específicas:
  - a) Propondrá al Consejo las directrices de la estrategia general de la CONMEBOL; supervisará, junto con el Consejo, la implantación de dichas directrices y evaluará la labor del Secretario General
  - b) Preparará la labor del Consejo y del Congreso;
  - c) Propondrá el nombramiento o destitución del Secretario General;
  - d) Contratará y despedirá a los empleados de la oficina presidencial.
5. El Presidente podrá delegar en el Secretario General o en Miembros del Consejo algunos de los deberes, competencias y responsabilidades que le han sido asignados. En tales casos, el Secretario General o los Miembros del Consejo rendirán informe al Presidente.

# CAPÍTULO IV

## SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIOS GENERALES ADJUNTOS

### Artículo 13. Secretario General

1. El Secretario General será nombrado o removido por el Presidente con acuerdo del Consejo de la CONMEBOL, y su mandato será por el término de cuatro años renovable, aplicando el mismo procedimiento que el de su nombramiento original. El acta que lo nombra deberá establecer el plazo para el cual ha sido nominado. La Secretaría General es un cargo de confianza de la Presidencia.
2. Los términos de contratación serán establecidos en un contrato de prestación de servicios profesionales que se registrará por el Código Civil Paraguayo, cuya remuneración, retribución, compensación, bonificación y otros beneficios adicionales serán definidos por la Sub Comisión de Honorarios.  
A tal efecto, deberá emitir una factura legal por los honorarios que le correspondiesen como tal. Por ningún motivo se entenderá que el Secretario General tiene un vínculo laboral con la institución.
3. El Secretario General, como condición previa a su nombramiento o renovación, deberá ser sometido a un Examen de Integridad que llevará a cabo la Sub Comisión de Control.
4. De conformidad con lo establecido en el Art. 41, Num. 4 de los Estatutos de la CONMEBOL, las obligaciones, competencias y responsabilidades del Secretario General obedecerán a estas disposiciones y demás reglamentos, a las decisiones y resoluciones de los órganos de la CONMEBOL, así como a las disposiciones legales vigentes. El Secretario General tendrá a su cargo los asuntos ejecutivos y administrativos que, en virtud de los Estatutos de la CONMEBOL, el presente Reglamento o los reglamentos de otros órganos, no sean de competencia de otro órgano.

### Artículo 14. Secretarios Generales Adjuntos

1. Habrá una Secretaría General Adjunta Administrativa y una Secretaría General Adjunta Deportiva, sin perjuicio de que se establezcan otras secretarías adjuntas de conformidad al Art. 42, Num. 1 de los Estatutos.
2. Las Secretarías Generales Adjuntas aprobadas por el Consejo son cargos de confianza de la Presidencia al igual que la Secretaría General.
3. Los términos de contratación serán establecidos en un contrato de prestación de servicios profesionales que se registrará por el Código Civil Paraguayo, cuya remuneración, retribución, compensación, bonificación y otros beneficios adicionales serán definidos por la Sub Comisión de Honorarios.  
A tal efecto, deberán emitir una factura legal por los honorarios que le correspondiesen como tal. Por ningún motivo se entenderá que el Secretario General Adjunto tiene un vínculo laboral con la institución.
4. Los Secretarios Generales Adjuntos tendrán como condición previa a su nombramiento o renovación, el haber completado un examen de integridad que llevará a cabo la Sub Comisión de Control.
5. El Secretario General Adjunto Deportivo tendrá a su cargo el control de las competiciones de la CONMEBOL, debiendo trabajar en conjunto con el Director de Competiciones de Selecciones y el Director de Competiciones de Clubes, al igual que con las Comisiones Permanentes de Competiciones de Selecciones y de Clubes, y de Grupos de Interés del Fútbol.

6. El Secretario General Adjunto Administrativo, a su vez, tendrá a su cargo la custodia de las actas del Consejo y del Congreso, que serán remitidas a la Secretaría General para su control y remisión al Consejo. Además, podrá encargarse de la redacción de las actas, por delegación del Secretario General.

## **Artículo 15. Dirección de Ética y Cumplimiento (DEC)**

1. La Dirección de Ética y Cumplimiento (DEC) de la CONMEBOL estará a cargo de un Director, que hará las veces de Oficial de Cumplimiento.
2. El Director responderá ante el Presidente y el Consejo.
3. Tendrá las siguientes funciones, en el marco de las políticas y procedimientos adoptados por la CONMEBOL en la Prevención del LD/FT:
  - a. Elaborar y revisar las políticas, procedimientos y normativas para el funcionamiento general del Programa de Ética y Cumplimiento y actividades relacionadas para prevenir la(s) conducta(s) ilegal(es), antiética(s) o inadecuada(s).
  - b. Revisar y actualizar periódicamente las normas de conducta para asegurar el logro de los programas de Ética y Cumplimiento.
  - c. Mantener actualizado el “Manual del PLD” respecto a las políticas y procedimientos en base a las normas y delineamientos generales que la SEPRELAD determine para el efecto, en el marco de la Resolución N.º 453/2011 y demás normativas aplicables.
  - d. Capacitar y asesorar a los empleados y grupos de interés de la CONMEBOL respecto a las políticas y procedimientos preventivos de LD/FT.
  - e. Recibir y evaluar las denuncias que ingresen por los canales habilitados y remitirlos cuando corresponda, a la Comisión de Ética.
  - f. Llevar a cabo las investigaciones internas relativas a los funcionarios de la CONMEBOL.
  - g. Colaborar con otros departamentos en todo lo relacionado con las cuestiones de ética y cumplimiento.
  - h. Identificar las áreas vulnerables de riesgo de cada dirección.
  - i. Desarrollar e implementar planes de acción correctiva para la resolución de cuestiones problemáticas, y proporcionar una guía general sobre cómo evitar o hacer frente a situaciones similares en el futuro.
  - j. Desarrollar un programa de entrenamiento efectivo de ética y cumplimiento para los funcionarios de la institución, incluida la formación de inducción apropiada para los nuevos colaboradores, así como la capacitación constante de todos.
  - k. Velar por la transparencia y el cumplimiento del debido proceso en la adquisición de bienes y servicios.

## **Artículo 16. Auditoría Interna de la CONMEBOL**

1. La Auditoría Interna estará a cargo de un Gerente seleccionado por el Secretario General, que reúna las condiciones de independencia que establece el Art. 5 del presente Reglamento.
2. El Gerente será funcionario en relación de dependencia de la CONMEBOL, lo cual no interferirá en su

independencia.

3. La Auditoría Interna debe estar libre de injerencias en el ejercicio de las competencias que le son propias para el desempeño de sus funciones y la comunicación de sus resultados.
4. A fin de cumplir con sus obligaciones, competencias y responsabilidades, la Auditoría Interna tendrá derecho a acceder y verificar los estados contables y documentación de respaldo de las áreas de la CONMEBOL.
5. La Auditoría Interna deberá rendir cuentas, mensualmente a la Comisión de Cumplimiento y Auditoría.
6. El plan de Auditoría Interna anual será aprobado por la Comisión de Cumplimiento y Auditoría.
7. La Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:
  - a. Examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno en las áreas que conforman la institución, velando por la preservación de la integridad del patrimonio de ésta y la eficiencia de su gestión económica, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.
  - b. Coordinar la documentación que requiera la auditoría externa, en tiempo y forma.
  - c. Verificar los estados financieros, incluidos los estados financieros consolidados en su caso, y el informe de los auditores externos para lo cual tendrá acceso a la documentación pertinente.
  - d. Verificar el estado de origen y aplicación del programa de desarrollo con fondos provenientes de FIFA.
  - e. Verificar el cumplimiento de procedimientos en materia económica y financiera y sugerir nuevos controles para mitigar riesgos identificados en el monitoreo efectuado.
  - f. Dar apoyo a la Asociaciones Miembro para el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.
  - g. Elaborar el informe anual para la presentación al Congreso por la Comisión de Cumplimiento y Auditoría.
  - h. Actualizar anualmente la evaluación de riesgos de la CONMEBOL, remitida por la Dirección de Ética y Cumplimiento.

## Artículo 17. Auditores Externos

1. La empresa de auditoría externa será contratada por el Consejo, a recomendación de la Comisión de Cumplimiento y Auditoría, como resultado del concurso abierto de ofertas convocado por el departamento de compras en función de los términos de referencia elaborados por la Comisión. La empresa contratada, en todos los casos deberá ser reconocida internacionalmente entre las 5 mejores empresas auditoras del mundo, considerando el tamaño de las mismas en comparación y en relación con el resto del mercado, en términos de ingresos, mano de obra y que cada una posea la misma capacidad para proporcionar una amplia gama de servicios profesionales, para llevar a cabo la auditoría anual externa de estados financieros de la CONMEBOL. La empresa auditora contratada podrá ser seleccionada hasta por cinco periodos anuales consecutivos, al cabo de los cuales, pasado un periodo, la misma estará habilitada nuevamente para concursar.
2. El Consejo decidirá la contratación de la empresa externa de auditoría, pudiendo dejar de lado la recomendación de la Comisión, únicamente por decisión fundada.

3. Los auditores externos deberán cumplir con los criterios de independencia.
4. Los auditores externos realizarán una auditoría conforme a las normas y principios internacionales de contabilidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la República del Paraguay.
5. Los auditores externos deberán llevar a cabo anualmente los programas de PLD/FT según Res. 453/2011, Art. 10. de la SEPRELAD.
6. De conformidad con los Estatutos de la CONMEBOL y de la FIFA, los auditores externos harán la revisión de las cuentas y los estados financieros que deben ser presentados al Consejo y posteriormente aprobados por el Congreso.

## Artículo 18. Auditoría de las Asociaciones Miembro

Todas las Asociaciones Miembro deberán realizar auditorías anuales de sus estados financieros, las cuales deberán ser realizadas por auditores independientes, quienes deberán contar con la formación profesional requerida por la legislación nacional.

1. Las Asociaciones Miembro deberán remitir los informes dentro de los 4 meses de haber cerrado el ejercicio fiscal conforme a su legislación nacional, o a petición de la CONMEBOL.
2. Dentro de los servicios de la auditoría, se deberá incluir el control sobre los fondos de desarrollo o fondos institucionales proporcionados por la CONMEBOL debiendo en su caso remitir el informe sobre este punto directamente a la CONMEBOL.
3. La Comisión de Cumplimiento y Auditoría, en coordinación con la Secretaría General y la Dirección de Ética y Cumplimiento, podrá disponer una revisión o auditoría parcial o total, distinta a la anual, para las Asociaciones Miembro, pudiendo acceder a todas las cuentas, documentos e información integral que se requieran examinar conforme a lo solicitado.

# CAPÍTULO V

## . REPRESENTACIONES ANTE LA FIFAEI

### Artículo 19. Representante de Oficio

El Presidente de la CONMEBOL ejercerá de oficio el cargo de Vicepresidente de la FIFA en representación de la CONMEBOL. (Art. 30, Inc. 5 de los Estatutos de la FIFA).

### Artículo 20. Representantes de la CONMEBOL ante el Consejo de la FIFA

1. Los representantes de la CONMEBOL ante el Consejo de la FIFA, forman parte del Consejo con voz pero sin voto.
2. Para la Política de Viajes tendrán los mismos beneficios que los Miembros del Consejo.
3. En cuanto a la remuneración, la Sub Comisión de Honorarios establecerá un per diem por cada día de asistencia a reuniones del Consejo de la CONMEBOL, o que se encuentren representando a la CONMEBOL a petición del Presidente. En ningún caso se considerará el pago del per diem para las reuniones en las que ejerzan el cargo de Representantes de la CONMEBOL ante la FIFA.

### Artículo 21. Representantes de la CONMEBOL en Comisiones de la FIFA

1. La propuesta de candidatos a representantes de la CONMEBOL en las diversas Comisiones de la FIFA corresponde al Consejo de la CONMEBOL, a iniciativa del Presidente o de las Asociaciones Miembro. Una vez se encuentren en ejercicio del cargo, se registrarán por los estatutos y reglamento pertinentes de la FIFA.
2. Los representantes de la CONMEBOL en las Comisiones de FIFA, antes de cada reunión, deberán remitir a la atención del Secretario General de la CONMEBOL, los asuntos a ser tratados, con un breve resumen sobre la postura que se sugiere defender, a los efectos de que estén avaladas por la CONMEBOL con anterioridad de la reunión de la cual se trate.
3. Las conclusiones de cada reunión, con las documentaciones pertinentes deberán ser remitidas a la Secretaría de la CONMEBOL para su archivo.



# CAPÍTULO VI

## LAS COMISIONES PERMANENTES

### A. REGLAS GENERALES

#### Artículo 22. Comisiones Permanentes

##### Comisiones Permanentes y Órganos Judiciales electos por el Congreso

###### Comisiones Permanentes

1. Comisión de Finanzas
2. Comisión de Cumplimiento y Auditoría
3. Comisión de Gobernanza

###### Órganos Judiciales

1. Comisión de Ética
2. Comisión Disciplinaria
3. Comisión de Apelaciones

###### Comisiones Permanentes designadas por el Consejo

1. Comisión de Desarrollo
2. Comisión de Competiciones de Clubes y Selecciones
3. Grupo de interés del Fútbol
4. Comisión Médica y la Unidad Antidopaje
5. Comisión de Árbitros

#### Artículo 23. Normas generales aplicables a las Comisiones Permanentes y Órganos Judiciales electas por el Congreso y designadas por el Consejo.

1. Las Comisiones Permanentes aconsejan y asisten al Consejo en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones, composición, funcionamiento y tareas complementarias se describen en el Estatuto y en este Reglamento. Su composición debe tener presente la importancia de la igualdad de género en el fútbol.
2. Las disposiciones de esta sección se aplicarán tanto a las Comisiones Permanentes electas por el Congreso y a las Comisiones Permanentes designadas por el Consejo, así como a las sub comisiones correspondientes.
3. Como regla general, los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Permanentes designadas por el Consejo deben ser Miembros del Consejo, con excepción de la Comisión Médica y la Comisión de Árbitros.
4. De acuerdo con el presente Reglamento, todos los candidatos se someterán a exámenes de integridad que llevará a cabo la Sub Comisión de Control.
5. Los miembros de las comisiones cuyos cargos requieran independencia, deberán informar dentro de los 30 días, a la Dirección de Ética y Cumplimiento, si hubiere cambiado su condición de independiente, a fin de permitir que la Sub Comisión de Control, evalúe la viabilidad de la permanencia en el cargo, debiendo informar su determinación al Consejo o Congreso, conforme corresponda.

6. Los miembros de las comisiones en ningún caso tendrán vínculo laboral o contractual con la CONMEBOL ni percibirán un salario u honorario. Únicamente percibirán el per diem establecido por la Sub Comisión de Honorarios.

## **Artículo 24. Funciones y competencias del Consejo relativas a las Comisiones Permanentes**

1. El Consejo podrá delegar en todo momento adecuaciones de las estipuladas en los Estatutos.
2. El Consejo podrá remover del cargo a los miembros de Comisiones Permanentes designadas por él en todo momento. El Presidente podrá presentar al Consejo las propuestas de destitución de un determinado miembro. En particular, la inasistencia a dos sesiones será motivo de destitución.
3. En el caso de los miembros de las comisiones designados por el Congreso, el Presidente y/o el Consejo podrá elevar la propuesta de destitución de un determinado miembro al siguiente Congreso.
4. Los miembros no independientes de las comisiones podrán ser destituidos por el Congreso o por el Consejo según corresponda, a sola petición de la Asociación Miembro que lo propuso. Los miembros independientes solo podrán ser removidos con causa, por mayoría de 2/3.

## **Artículo 25. Duración del mandato**

1. Los miembros de las Comisiones Permanentes durarán 4 años en el ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos, de acuerdo con el Art. 45., Num. 4 de los Estatutos.
2. Si un miembro de una comisión presentara su dimisión, quedase incapacitado para seguir en el ejercicio de sus funciones, o si fuera separado de las mismas, el Consejo nombrará, en la mayor brevedad, un sustituto para el resto del mandato, en caso de que fuera designado por el Consejo, y hasta el próximo Congreso, en el caso que sea electo por éste, pudiendo ser ratificado.

## **Artículo 26. Organización**

1. Las comisiones podrán trabajar en conjunto con otras comisiones para abordar problemas específicos, por indicación del Consejo o a iniciativa propia.
2. Si es necesario, las comisiones podrán crear grupos de trabajo que se ocuparán de tareas específicas o analizarán determinados asuntos. Estos grupos de trabajo podrán incluir a expertos que no sean miembros de comisiones y sus conclusiones se darán a conocer a la comisión correspondiente.
3. Las comisiones podrán recurrir en todo momento a especialistas para ultimar asuntos urgentes o extraordinarios de acuerdo con las políticas de adquisición y contratación pertinentes. El Presidente de la Comisión en cuestión presentará la solicitud pertinente al Secretario General a través de la Secretaría de la Comisión.
4. Las comisiones podrán requerir asistencia y apoyo de cualquiera de las direcciones de la CONMEBOL.

## **Artículo 27. Capacitación en materia de cumplimiento**

Los Presidentes, Vicepresidentes y Miembros de todas las Comisiones recibirán una capacitación en materia de cumplimiento, en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que asuman sus cargos, y los siguientes dos años. La capacitación y sus actualizaciones estarán a cargo de la Dirección de

Cumplimiento, bajo la supervisión de la Comisión de Cumplimiento y Auditoría. El no cumplimiento en tiempo y forma de este requisito será causal de suspensión en sus funciones hasta el cumplimiento del mismo.

## Artículo 28. Sesiones y toma de decisiones

1. Las comisiones se reunirán cada vez que los asuntos pendientes así lo requieran, y como mínimo dos veces por año, ya sea de manera presencial o virtual. El Presidente de cada Comisión elaborará un plan anual para establecer las fechas de las sesiones, que deberán presentar al Secretario General.
2. La Secretaría de apoyo de la Comisión presentará al Presidente la propuesta del orden del día. Los miembros podrán solicitar por escrito al Presidente con anterioridad a la fecha de la reunión o a viva voz en el transcurso de ésta, la inclusión de temas en el orden del día.
3. El Presidente de cada comisión, aprobará el orden del día, el cual será enviado, por la Secretaría correspondiente, junto con la documentación anexa, a los miembros de la comisión con antelación suficiente a la sesión. Se podrá modificar el orden del día si la mayoría de los miembros de la comisión presentes así lo acuerdan. En cualquier momento podrán entregarse a los miembros de la comisión documentos que contengan información suplementaria sobre los asuntos por debatir.
4. Las Comisiones Permanentes tendrán como apoyo a todas las Direcciones de la CONMEBOL y específicamente:
  - a. El Secretario General Adjunto de Fútbol en conjunto con la Dirección de Competiciones de Clubes y de Competiciones de Selecciones apoyarán a la Comisión de Competiciones de Clubes y a la Comisión de Competiciones de Selecciones, respectivamente.
  - b. El Secretario General Adjunto de Fútbol apoyará a la Comisión de Grupos de Interés, Comisión Médica - Unidad Antidopaje, Comisión de Árbitros, Comisión de Desarrollo.
  - c. La Dirección de Finanzas apoyará a la Comisión de Finanzas.
  - d. La Dirección de Ética y Cumplimiento apoyará a la Comisión de Cumplimiento y Auditoría.
  - e. La Dirección Jurídica y la Dirección de Ética y Cumplimiento apoyarán a la Comisión de Gobernanza y a la Comisión de Ética.
  - f. La Dirección de Desarrollo apoyará a la Comisión de Desarrollo.
5. Por regla general, el orden del día incluirá los siguientes puntos:
  - a. Mensaje de bienvenida del Presidente de la Comisión;
  - b. Asistencia;
  - c. Aprobación del orden del día;
  - d. Aprobación del acta de la última reunión;
  - e. Desarrollo del orden del día con los asuntos a tratar y la documentación anexa;
  - f. Otros asuntos;
  - g. Fecha propuesta para la próxima reunión.
6. Las reuniones tienen quórum con la mitad más uno de los miembros presentes.

7. El Presidente de la Comisión abrirá y dirigirá las sesiones y debates; asignará los turnos de palabra a los miembros. Si no pudiera asistir a la sesión, será el Vicepresidente quien dirija. Si éste tampoco pudiera asistir a la sesión, la comisión elegirá un Presidente de entre los miembros presentes para dirigirla.
8. Si fuera necesario someter a votación una decisión, se requerirá de mayoría simple de votos. Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá un voto. En caso de empate, el voto del Presidente es el decisorio.
9. Las sesiones de las comisiones serán confidenciales.
10. Se levantará acta de todas las sesiones, que formarán parte de un archivo independiente de cada comisión, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría General o por delegación, de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

## Artículo 29. Funciones de los miembros de las comisiones

1. Los miembros de las comisiones deberán asistir a las sesiones ya sea de manera presencial o virtual. En caso de ausencia, ésta deberá ser debidamente justificada ante la Secretaría de la Comisión.
2. Los miembros desempeñarán su trabajo en las comisiones con un espíritu de respeto mutuo y protegerán los intereses de la CONMEBOL, examinarán la documentación remitida antes de la sesión, y participarán activamente en los debates. Asimismo, ejercerán sus funciones con la debida diligencia y de forma independiente, salvaguardando los intereses de la CONMEBOL y la promoción y el desarrollo del fútbol en Sudamérica.
3. Los miembros de las comisiones observarán en su labor los Estatutos, el Código de Ética, y demás reglamentos de la CONMEBOL.
4. En particular, los miembros de las comisiones cumplirán las disposiciones del Art. 21 del Código de Ética de la CONMEBOL («Conflicto de intereses») y acatarán las normas según corresponda, en cuanto a abstenerse de ejercer sus funciones y/o notificar al Presidente de la Comisión cualquier posible conflicto de intereses, sobre todo en los cargos que exigen la calidad de independiente.

## Artículo 30. Gastos

1. Los gastos en que incurrieran los miembros de las comisiones en ejercicio de sus funciones, aun los imprevistos, serán reembolsados, conforme lo establecido por la Sub Comisión de Honorarios.
2. La CONMEBOL cubrirá los gastos de pasaje aéreo del lugar de origen del miembro de la comisión hasta el lugar donde la reunión se llevare a cabo.  
Asimismo, cubrirá las noches de hotel de acuerdo con la agenda, más los gastos de desayuno, almuerzo y cena, conforme al Reglamento de Viajes de la CONMEBOL. Los miembros de las comisiones tendrán los mismos derechos que la categoría de Director en lo que se refiere a gastos de viajes. En caso de que algún miembro de las comisiones sea miembro del Consejo, o una jerarquía superior, se aplicarán los beneficios de la mayor categoría.
3. La Sub Comisión de Honorarios establecerá una compensación económica para los días que los miembros de las comisiones se encuentren a disposición de la CONMEBOL, que será calculado desde el día que tomen el vuelo al lugar de la reunión hasta el día de su retorno. En ningún caso este pago será considerado salario ni otorgará derechos laborales. En caso de que las reuniones sean virtuales, o que el miembro no pueda viajar y su presencia sea virtual, se aplicarán las siguientes pautas:

- a. Reunión de cuatro horas a seis horas equivaldrá a un día a los efectos de la compensación económica.
- b. Elaboración o análisis de documentos equivaldrá a dos días de reuniones.

4. Cualquier modificación o excepción a estas reglas deberá ser aprobada por la Sub Comisión de Honorarios.

### **Artículo 31. Beneficios Adicionales**

Los miembros de las comisiones y sub comisiones tienen derecho a:

- a. Hasta dos entradas para cada partido de los torneos organizados por la CONMEBOL, siempre y cuando haya disponibilidad, las cuales deberán ser solicitadas por escrito a la Dirección de Ética y Cumplimiento. Las entradas en ningún caso podrán ser revendidas, y en caso de hacerlo, será pasible de destitución, mediante una investigación llevada a cabo por la Comisión de Ética.
- b. Ser invitados a todos los eventos de la CONMEBOL, en cuyo caso invitación especificará los costos asumidos por la institución (pasaje, hospedaje, alimentación, transporte interno, etc.).

### **Artículo 32. Relación con el Consejo de la CONMEBOL**

1. Los Presidentes de las Comisiones representarán a éstas en el relacionamiento con el Consejo y otros órganos o instituciones de la CONMEBOL.
2. Los Presidentes de las Comisiones informarán como mínimo una vez por año por escrito al Consejo, las actividades realizadas en ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 33. Aplicación de las disposiciones generales a los Órganos Judiciales**

Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán mutis mutandi a los miembros de los Órganos Judiciales de la CONMEBOL.

## **B. REGLAS ESPECÍFICAS DE DETERMINADAS COMISIONES**

### **Artículo 34. Comisión de Cumplimiento y Auditoría**

1. La Comisión de Cumplimiento y Auditoría estará conformada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 47 de los Estatutos.
2. Los miembros de la comisión tendrán formación y experiencia, debidamente acreditada, en el ámbito financiero, cuestiones reglamentarias y jurídicas y no podrán intervenir en ningún asunto que afecte a las operaciones de la CONMEBOL.
3. Relación con otros órganos y oficiales de la CONMEBOL:
  - a) El Presidente de la Comisión de Cumplimiento y Auditoría se reunirá periódicamente con el Director de Ética y Cumplimiento, los auditores internos, y cuando así lo requieran, con los auditores externos.

- b) El Presidente de la Comisión informará anualmente por escrito sobre la labor de la Comisión al Presidente y al Congreso.
  - c) La Comisión podrá solicitar al Consejo, a través de la Comisión de Gobernanza, que se hagan enmiendas a las disposiciones del presente artículo.
4. Son competencias generales de la Comisión de Cumplimiento y Auditoría, además de las previstas en el Art. 47, Num. 2 de los Estatutos:
- a. Garantizar la integridad y fiabilidad de la información financiera y revisar los estados financieros, incluidos los consolidados y el informe de los auditores externos.
  - b. Asesorar, asistir y apoyar las cuestiones financieras y de cumplimiento.
  - c. Podrá recabar información de órganos, unidades, oficiales u otras personas en el seno de la CONMEBOL, y tendrá derecho a dirigir o autorizar controles de asuntos que recaigan en su jurisdicción. Los representantes de la comisión podrán participar, en calidad de observadores, en las sesiones y actividades de otros órganos y unidades de la CONMEBOL, cuando así lo requieran. Estas competencias se atenderán a los principios de confidencialidad.
  - d. El Consejo podrá delegar en cualquier momento otras funciones en la Comisión de Cumplimiento y Auditoría.
  - e. Revisar anualmente la efectividad de la evaluación de riesgos, así como de la gestión de riesgos y del control interno;
  - f. Revisar los informes semestrales y la efectividad de la función de auditoría interna; revisar los informes de los auditores externos a fin de garantizar que se tomen las medidas oportunas en caso de detectar deficiencias en los controles o procedimientos internos;
  - g. Revisar como mínimo cada año los aspectos tributarios, velar por la exactitud de los estados y otra información financiera publicada;
  - h. Garantizar la conformidad con las normas de contabilidad vigentes;
  - i. Facilitar a la Comisión de Finanzas y al Consejo un dictamen de auditoría sobre la aprobación de los estados financieros;
  - j. Revisar los informes semestrales que presente la Dirección de Ética y Cumplimiento;
  - k. Tener en cuenta los servicios ajenos a la auditoría que realicen los auditores externos y los honorarios que exijan por tales servicios. El Presidente de la Comisión podrá recabar información de tales servicios antes de las sesiones ordinarias de la Comisión;
  - l. Abordar los casos de supuesto incumplimiento presentados por la Dirección de Ética y Cumplimiento.

## Artículo 35. Sub Comisión de Honorarios

Las principales tareas de la comisión serán las siguientes:

- a) Definir el procedimiento para establecer las retribuciones y bonificaciones;
- b) Fijar todo lo relacionado con: la remuneración, retribución, compensación, bonificación y otros beneficios adicionales del Presidente, los Vicepresidentes, los Miembros del Consejo, el Secretario General, y el Secretario General Adjunto,
- c) Fijar el per diem en los casos que aplique de conformidad con este Reglamento.

## Artículo 36. Comisión de Gobernanza

Además de las atribuciones establecidas en el Art. 48, Num. 3 de los Estatutos, la Comisión de Gobernanza deberá:

- a) Velar por la aplicación correcta de los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la CONMEBOL,
- b) Supervisar los procedimientos que debe aplicar el Secretario General para asegurar el cumplimiento de las normas internas de la CONMEBOL por parte de los funcionarios;
- c) Revisar la efectividad y estado del cumplimiento de la ley y normas internas de la CONMEBOL
- d) Formular recomendaciones sobre cambios, enmiendas y modificaciones a las normas diversas de la CONMEBOL.

## Artículo 37. Sub Comisión de Control

Competencias y responsabilidades de la Sub Comisión de Control:

- a) Fijar los criterios generales que deben seguirse y realizar las evaluaciones pertinentes para efectos de emitir el Certificado de integridad, conforme lo que establecen los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) Llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento y protocolos establecidos, los exámenes de integridad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48, Num. 5 de los Estatutos.
- c) Comprobar la independencia de candidatos a cargos que la exijan o de personas que ocupen cargos que la requieran, salvo en los casos de candidatos a la Sub Comisión de Control, en cuyo caso el órgano de instrucción de la Comisión de Ética ejercerá dicho control.
- d) Controlar las declaraciones de partes vinculadas presentadas por los Miembros del Consejo remitidos por la Dirección de Ética y Cumplimiento sobre cualquier irregularidad constatada en el control.

## Artículo 38. Órganos Judiciales

En los Órganos Judiciales deberán estar representadas las 10 Asociaciones Miembro, de las cuales 5 serán designadas para la Comisión Disciplinaria y los restantes 5 serán designadas para la Comisión de Apelaciones.

## Artículo 39. Comisión de Ética

La estructura, composición y elección de los miembros de la Comisión de Ética, tanto del órgano de instrucción como el de decisión se rige por lo dispuesto en los Estatutos y el Código de Ética vigente.

## Artículo 40. Comisión de Desarrollo

1. La Comisión de Desarrollo estará compuesta por un mínimo de tres integrantes, en cuyo caso al menos uno deberá reunir la condición de independencia y por un máximo de 10 miembros, representantes de cada uno de los 10 países miembros de la CONMEBOL, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos y serán designados por el Consejo.

2. La Comisión de Desarrollo, conjuntamente con el Secretario General Adjunto Deportivo y el Director de Desarrollo, se encargará de los programas de desarrollo de la CONMEBOL. Elaborará y propondrá estrategias apropiadas y supervisará las medidas de apoyo ofrecidas en este ámbito a las Asociaciones Miembro. Concretamente, las funciones principales de la comisión serán:

- a) Analizar los principales retos en el campo del desarrollo, teniendo en cuenta el potencial futbolístico, el principio de solidaridad y los criterios geográficos, sociales y económicos pertinentes;
- b) Implementar, junto con la Dirección de Desarrollo, los programas de desarrollo, incluso en lo relativo a la gobernanza, el desarrollo técnico y la administración de las Asociaciones Miembro;
- c) Proponer nuevos programas, estrategias y orientaciones de desarrollo;
- d) impartir orientación estratégica para el uso de la ayuda económica a disposición de las Asociaciones Miembro;
- e) Garantizar que las actividades, directrices y reglamentos de desarrollo refuercen la importancia del fútbol femenino, respaldando la participación integral de la mujer en los cargos de gobierno, técnicos y administrativos.

## Artículo 41. Comisión de Competiciones de Clubes y Selecciones

1. La Comisión estará integrada por un Presidente y un máximo de 10 miembros, representantes de cada uno de los 10 países miembro de la CONMEBOL, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos y serán designados por el Consejo.

2. La Comisión de Competiciones de Clubes y Selecciones, conjuntamente con el Secretario General Adjunto Deportivo y el Director de Competiciones de Selecciones o de Clubes, supervisarán el desarrollo de los siguientes torneos de la CONMEBOL, siguiendo los preceptos contenidos en los reglamentos en vigor de cada competición:

- A. CONMEBOL Copa América
- B. CONMEBOL Copa América Futsal
- C. CONMEBOL Copa América de Fútbol Playa
- D. CONMEBOL Copa América Femenina
- E. CONMEBOL Copa América Femenina de Futsal
- F. CONMEBOL Sudamericano Sub-15
- G. CONMEBOL Sudamericano Sub-17
- H. CONMEBOL Sudamericano Sub-20
- I. CONMEBOL Sudamericano Sub-17 de Futsal
- J. CONMEBOL Sudamericano Sub-20 de Futsal
- K. CONMEBOL Sudamericano Sub-20 de Fútbol de Playa
- L. CONMEBOL Sudamericano Sub-17 Femenino
- M. CONMEBOL Sudamericano Sub-20 Femenino
- N. CONMEBOL Sudamericano Sub-20 Femenino de Fútbol Playa
- O. Eliminatorias de Futsal
- P. Eliminatorias de Fútbol Playa
- Q. Pre Olímpico
- R. CONMEBOL Libertadores
- S. CONMEBOL Sudamericana
- T. CONMEBOL Recopa
- U. Copa Suruga Bank



- V. CONMEBOL Libertadores Sub 20
- W. CONMEBOL Libertadores Femenina
- X. CONMEBOL Libertadores de Futsal
- Y. CONMEBOL Libertadores de Futsal Femenino
- Z. CONMEBOL Libertadores de Fútbol Playa
- AA. Todos aquellos torneos que se creen.

3. Además, la Comisión de Competiciones de Clubes y Selecciones, conjuntamente con el Secretario General Adjunto Deportivo, asesorará y asistirá al Consejo en todos los asuntos relativos a la organización de las competiciones o la creación de nuevas competiciones.

## Artículo 42. Comisión de Grupos de Interés del Fútbol

1. La Comisión estará integrada por un Presidente y un máximo de 10 miembros, representantes de cada uno de los 10 países miembro de la CONMEBOL, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos y serán designados por el Consejo.
2. La Comisión de Grupos de Interés del Fútbol, conjuntamente con el Secretario General Adjunto Deportivo, asesorará al Consejo en todos los asuntos relativos al fútbol, particularmente en lo referente a la estructura de este deporte y a cuestiones técnicas.
3. La Comisión se ocupará también de las relaciones entre clubes, jugadores, ligas, Asociaciones Miembro y la CONMEBOL, así como de asuntos relativos a los intereses del fútbol en los países de las Asociaciones Miembro.

## Artículo 43. Comisión de Árbitros

1. La Comisión de Árbitros estará constituida por dos sub comisiones: la Sub Comisión de Competiciones y la Sub Comisión de Desarrollo del Arbitraje. El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Árbitros pertenecerán a ambas sub comisiones y ejercerán las funciones correspondientes. Además del Presidente y Vicepresidente, la Sub Comisión de Competiciones y la Sub Comisión de Desarrollo del Arbitraje estarán compuestas cada una por el número adecuado de miembros, debiendo ser designados por el Consejo a propuesta del Presidente, por un mandato de 4 años renovables.
2. La Comisión de Árbitros, conjuntamente con la Dirección de Arbitraje de la CONMEBOL, supervisará la aplicación e interpretación de las Reglas de Juego. Además, nombrará a los árbitros y árbitros asistentes de los partidos y competiciones organizadas por la CONMEBOL, y asesorará al Consejo en todos los asuntos relacionados con el arbitraje, los árbitros y los árbitros asistentes. Concretamente, las funciones principales de la comisión serán:
  - a) Poner en práctica las Reglas de Juego e interpretar su aplicación;
  - b) Difundir las decisiones de la “International Board” en todo lo que se refiera a las reglas de juego;
  - c) Establecer comunicación estrecha con la Comisión de Árbitros de la FIFA;
  - d) Elaborar una lista de árbitros y árbitros asistentes que puedan dirigir partidos internacionales de entre los candidatos presentados por las Asociaciones Miembro;
  - e) Designar árbitros y árbitros asistentes para partidos de competiciones organizadas por la CONMEBOL cada vez que se le requiera;
  - f) Controlar que las Asociaciones Miembro apliquen los métodos estándar de arbitraje que establece la FIFA, y velar por una aplicación uniforme de las Reglas de Juego en el ámbito de las

- Asociaciones Miembro;
- g) Fijar criterios uniformes para supervisar a los árbitros y asistentes en el ámbito de las Asociaciones Miembro;
  - h) Organizar cursos para árbitros, árbitros asistentes e instructores de árbitros;
  - i) Confeccionar una lista de instructores y ponentes que puedan impartir cursos destinados a árbitros;
  - j) Preparar y producir material didáctico sobre arbitraje, destinado a árbitros y asistentes;
  - k) Garantizar que todas las Asociaciones Miembro cuenten con una Comisión de Árbitros y árbitros asistentes y que dicha comisión funcione correctamente;
  - l) Supervisar el cumplimiento por parte de las Asociaciones Miembro del Reglamento sobre la Organización del Arbitraje;
  - m) Abordar otros temas relacionados con los árbitros y los árbitros asistentes.

## **Artículo 44. Comisión Médica y Unidad Antidopaje**

1. La Comisión Médica y la Unidad Antidopaje estará integrada por un Presidente y representantes médicos de las 10 Asociaciones Miembro de la CONMEBOL, entre los cuales deberá haber médicos especialistas en medicina deportiva, y serán nominados por sus respectivos presidentes mediante nota escrita y designados por el Consejo para un mandato renovable de 4 años.
2. La Comisión Médica junto con la Dirección Médica y Antidopaje de la CONMEBOL, estará a cargo de todos los aspectos médicos en relación con la salud del atleta y el fútbol. La Comisión asesorará al Consejo en todos los asuntos relacionados con la medicina en el fútbol.
3. Sin perjuicio de aquellas otras que sean reconocidas estatutaria o reglamentariamente, constituyen competencias de la Comisión Médica:
  - a. Preparar el material didáctico relativo a los servicios médicos del deporte, en especial los aplicables a los jugadores de fútbol;
  - b. Preparar las instrucciones sobre los servicios médicos en partidos y torneos internacionales;
  - c. Formular recomendaciones a entrenadores y otros supervisores de equipo, instrucciones relativas a la preparación física de los jugadores que permitan garantizar su integridad física;
  - d. Proporcionar instrucciones concernientes al servicio médico antes y durante partidos y torneos;
  - e. Dictar cursos sobre la materia en la CONMEBOL y en las sedes de las Asociaciones Miembro, así como trabajar con convenios interinstitucionales con universidades;
  - f. Elaborar plan de educación dirigido a médicos, jugadores y entrenadores de las competiciones organizadas por la CONMEBOL en conjunto con su Unidad Antidopaje.
  - g. Mantener contacto permanente con la Comisión Médica de la FIFA e informar a las Asociaciones Miembro de los asuntos y avances que se hayan producido en aquella;
  - h. Abordar todos los asuntos de medicina deportiva relacionados con el fútbol.
  - i. Cualesquiera otras relacionadas con los aspectos médicos del fútbol.
4. La Unidad Antidopaje se integra dentro de la estructura de la Comisión Médica, constituyendo un órgano especializado en esta materia.
5. La Unidad Antidopaje estará compuesta por el Presidente de la Comisión Médica, un médico con destrezas en asuntos antidopaje, y Miembros de la Unidad Antidopaje, médicos, todos ellos con

integridad para el cargo específico que serán acreditados anualmente tras la aprobación de cursos teórico y prácticos dictados por la Unidad Antidopaje de la CONMEBOL, siguiendo las directrices de los estándares internacional de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA – WADA).

La Unidad Antidopaje se encarga de:

- a. Planificar, dirigir y administrar los programas de controles antidopaje;
- b. Elaborar materiales educativos relativos a la Unidad Antidopaje, dirigidos a jugadores, cuerpo técnico, oficiales médicos de partido, entre otros.
- c. Gestionar los resultados de los controles antidopaje;
- d. Evaluar y aprobar las solicitudes de autorizaciones de uso terapéutico por medio de una Sub Comisión de AUT compuesto por tres integrantes de diferentes nacionalidades y un suplente elegidos por un periodo de un año, en virtud de sus conocimientos técnicos en la materia.
- e. Asesorar y proponer al Consejo modificaciones a la normativa antidopaje de la CONMEBOL, en particular a su Reglamento Antidopaje;
- f. Capacitar a los médicos oficiales de antidopaje constantemente sobre las actualizaciones que la Agencia Mundial Antidopaje así lo resuelva.
- g. Cualquier otra función que le reconozca el Reglamento Antidopaje.

### Artículo 45. Principios generales

La elección a los cargos establecidos en el Art.22 del presente Reglamento, deberán llevarse a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de la CONMEBOL que recogen los Estatutos, el Reglamento Electoral vigente y el Código de Ética de la CONMEBOL, respetando los principios democráticos, la transparencia y la accesibilidad, basado en el control recíproco como garantía fundamental del sufragio.

### Artículo 46. Tribunal Electoral Independiente

1 La realización de los actos electorales (presentación de candidaturas, votaciones, impugnaciones, etc.) se hará ante un Tribunal Electoral Independiente, conformado con anterioridad a la elección del cargo de Presidente, y que está compuesto por tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes electos por el Congreso precedente en el que se deban elegir las autoridades de la CONMEBOL – Art. 30, Num. 2 de los Estatutos.

Se entenderá por Congreso precedente aquel anterior a la elección del Presidente y Vicepresidentes de la CONMEBOL; y éstos quedarán en sus cargos durante el plazo de 4 años, para el caso que se deba llevar a cabo elecciones por cargos vacantes.

2. Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del TEI:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la CONMEBOL, el Reglamento Electoral vigente, y supletoriamente las normas y principios estatutarios y reglamentarios consagrados por la FIFA y la CONMEBOL, así como la legislación paraguaya;
- b) Organizar, dirigir, fiscalizar, y juzgar las elecciones de los cargos electivos de la CONMEBOL;
- c) Elaborar el calendario electoral de conformidad al reglamento electoral y hacer cumplir los plazos establecidos en el mismo, los que deberán computarse en días corridos;
- d) Recibir las propuestas de candidatos a cargos electivos y resolver las impugnaciones presentadas contra dichas candidaturas;
- e) Acreditar a los apoderados de los candidatos participantes;
- f) Acreditar a los delegados nominados por las Asociaciones Miembro, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20, Num. 2 y el Art. 25 del Estatuto;
- g) Confeccionar los padrones, actas, y demás impresos necesarios para el desarrollo del acto electoral;
- h) Resolver las tachas y reclamos presentados contra el padrón electoral;
- i) Constituirse en mesa receptora de votos;
- j) Administrar el proceso establecido en el calendario electoral;
- k) Establecer el local de votación, como así también el horario de duración de ésta; y
- l) Efectuar el cómputo y juzgamiento de las elecciones, así como la proclamación de quienes resulten electos, y notificar de dicha resolución a las autoridades de la CONMEBOL.

### Artículo 47. Cuestiones electorales

Las convocatorias a elecciones, campañas electorales, presentación de candidaturas y en general, todas las cuestiones relacionados con los procesos de elección, estarán establecidas en el electoral ad

hoc que se dicte.

## **Artículo 48. Jurisdicción de la Comisión de Ética y de la Comisión Disciplinaria**

1. Desde el momento en que los candidatos estén sometidos a este Reglamento, lo estarán también a lo dispuesto en el Código Ético de la CONMEBOL en caso de que no estén sometidos a este por otro motivo.
2. Desde el momento en que los candidatos estén sometidos a este Reglamento, estarán sometidos también a lo dispuesto en los Estatutos y en otras normativas de la CONMEBOL, en caso de que no estuvieran previamente sometidos a ellos por otros motivos.
3. De acuerdo con el Código Ético o el Código Disciplinario de la CONMEBOL, según sea el caso, la Comisión de Ética o la Comisión Disciplinaria decidirá en casos de violaciones del presente Reglamento.
4. El Tribunal Electoral Independiente deberá poner en conocimiento de los órganos competentes de la CONMEBOL, por escrito y de forma fundamentada, las infracciones que contra lo dispuesto en el presente Reglamento se pudieran cometer a lo largo del proceso electoral cuando esta tenga conocimiento directo o cuando sean denunciadas ante ella por los candidatos, las Asociaciones Miembro o las Confederaciones.

## **Artículo 49. Idiomas oficiales**

El presente Reglamento se publica en los dos idiomas oficiales de la CONMEBOL: español y portugués. Si surgieran discrepancias en la interpretación de las disposiciones en los diferentes idiomas, el texto español hará fe.

## **Artículo 50. Adopción y entrada en vigor**

El presente Reglamento, junto con los anexos que forman parte de él, fue aprobado por el Consejo de la CONMEBOL en su sesión de fecha 22 de Diciembre de 2020 en la Ciudad de Luque y entra en vigor de inmediato.

CÓDIGO DE ETICA DEFINICIÓN DE GRUPOS DE INTERES, CAMBIO POR LA DEFINICIÓN DE ESTA REGLAMENTACIÓN.

A su debido tiempo, se declararán nulos todos los reglamentos de la CONMEBOL cuyo contenido se vea afectado por las estipulaciones del presente Reglamento.

# Anexo 1

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>Ciclo:</b>	<b>Ética y Cumplimiento</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia:</b>	<b>XX.XX.2020</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Exámen de Integridad</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>N/A</b>
<b>Código:</b>	<b>DEC</b>	<b>Número de Hoja:</b>	<b>1 de 9</b>

## PROCEDIMIENTO EXAMEN DE INTEGRIDAD.

### A. INDICE

	Página
A. ÍNDICE.....	36
B. LISTA DE DISTRIBUCIÓN.....	37
C. REGISTRO DE REVISIONES Y CORRECCIONES.....	37
D. PREAMBULO	
1. OBJETIVO Y FUNDAMENTO NORMATIVO/BASE LEGAL.....	37
2. ALCANCE.....	38
3. SECTORES INTERVINIENTES.....	39
4. PROCEDIMIENTO.....	39
5. PROCEDIMIENTO ESPECIAL.....	40
6. CRITERIOS DE EVALUACION.....	40
7. CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.....	42
8. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	43
9. ANEXOS.....	44

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Dirección de Ética y Cumplimiento</b>	<b>Dirección Jurídica</b>	<b>Secretaría General</b>	<b>Subcomisión de Control</b>

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
Ciclo:	Ética y Cumplimiento	Fecha de puesta en vigencia:	XX.XX.2020
Procedimiento	Exámen de Integridad	Fecha de actualización:	N/A
Código:	DEC	Número de Hoja:	2 de 9

## B. LISTA DE DISTRIBUCION.

Copia Nro.	Ubicación	Observaciones
1P	residencia	*****
2	Secretaría General	*****
6	Dirección Jurídica	*****
12	Dirección de Ética y Cumplimiento	*****

## C. REGISTRO DE REVISIONES Y CORRECCIONES.

Rev.	Fecha	Cláusulas Afectadas	Causas de la modificación y/o revisión
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****

## D. PREAMBULO

El siguiente reglamento ha sido adoptado sobre la base de los artículos 7 inc. "I.VI", 31 inc. "6" y 48 inc. "5" de los Estatutos de la CONMEBOL y en los principios establecidos en los Estatutos y el Reglamentos de la FIFA, por ejemplo, el Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

### 1. OBJETIVO Y FUNDAMENTO NORMATIVO / BASE LEGAL

- 1.1 El presente procedimiento tiene por objetivo reglamentar el proceso de examen de integridad realizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL determinando los responsables de las actividades, los documentos a ser utilizados y los recursos necesarios.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>Ciclo:</b>	<b>Ética y Cumplimiento</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia:</b>	<b>XX.XX.2020</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Exámen de Integridad</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>N/A</b>
<b>Código:</b>	<b>DEC</b>	<b>Número de Hoja:</b>	<b>3 de 9</b>

- 1.2 De conforme con el Art. 7 inc. "I.VI" de los Estatutos de la CONMEBOL: "Las Asociaciones Miembro se obligan a incluir en los estatutos la obligación de realizar exámenes de integridad a los candidatos a presidente de las asociaciones miembro, todo de conformidad a los parámetros establecidos por el Estatuto de la CONMEBOL y el Reglamento de Gobernanza de la FIFA, y reconocer a la CONMEBOL el derecho a realizar dichos exámenes a los representantes de la asociación ante la CONMEBOL."
- 1.3 Un examen de integridad es un examen que considera si una persona, en función de la información disponible, es una persona con la integridad necesaria para ocupar el cargo en cuestión.
- 1.4 La CONMEBOL y sus órganos competentes se ciñen a lo expresamente establecido en los Estatutos de la CONMEBOL, al Código de Ética de la CONMEBOL, a las políticas establecidas en el presente procedimiento y al Código de Ética de la FIFA, para la realización de los exámenes de integridad.

## 2. ALCANCE

### 2.1 CONMEBOL

El presente procedimiento se aplica sin excepción a los candidatos a:

- Consejo de la CONMEBOL.
- Secretaría General de la CONMEBOL.
- Secretaría General Adjunta de la CONMEBOL.
- Miembros de comisiones de la CONMEBOL.
- Organismos judiciales de la CONMEBOL.

### 2.2 Otro casos

A petición de las Asociaciones Miembro se podrá realizar el examen de integridad a terceros quienes se someterán a este Reglamento y al procedimiento de acuerdo con las disposiciones especiales establecidas en el artículo 5 de este Reglamento.

### 2.3 Inaplicabilidad

Este Reglamento no se aplica a representantes de CONMEBOL ante el Consejo de la FIFA. El examen de integridad para esta posición lo llevan a cabo directamente los órganos competentes de la FIFA de acuerdo con las respectivas regulaciones de la FIFA.

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control



<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>Ciclo:</b>	<b>Ética y Cumplimiento</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia:</b>	<b>XX.XX.2020</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Exámen de Integridad</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>N/A</b>
<b>Código:</b>	<b>DEC</b>	<b>Número de Hoja:</b>	<b>4 de 9</b>

### 3. SECTORES INTERVINIENTES Y SUS ROLES

3.1 Los sectores intervinientes en el desarrollo del presente procedimiento son los siguientes:

- Subcomisión de control.
- Secretaría General.
- Dirección de Ética y Cumplimiento.

3.2 Los roles de los sectores intervinientes son los siguientes:

- Subcomisión de control: realizar el examen de integridad y proceder a la confirmación o el rechazo del candidato.
- Secretaría General: intermediación de las comunicaciones realizadas y recibidas por parte de la Subcomisión de control.
- Dirección de Ética y Cumplimiento: secretaría administrativa de la Subcomisión de control.

3.3 Para llevar a cabo los exámenes de integridad, el órgano competente, cuando lo estime necesario, podrá recurrir a profesionales externos especializados.

### 4 PROCEDIMIENTO

Básicamente, el procedimiento se desarrolla de la siguiente manera:

- A- La Asociación Miembro tiene la obligación de remitir a la Secretaría General de la Conmebol la fecha de sus elecciones de autoridades con al menos 45 días de antelación.
- B- Tomado conocimiento de la fecha de elecciones, la Secretaría General de la Conmebol remitirá dentro de los 3 días siguientes, la información y los antecedentes a la Dirección de Ética y Cumplimiento.
- C- La Dirección de Ética y Cumplimiento deberá en un plazo máximo de 24 horas comunicar a la Subcomisión de Control la fecha de elecciones de la Asociación Miembro. En el mismo plazo deberá remitir, a través de la Secretaria General de la CONMEBOL a la Asociación Miembro una nota con copia del presente procedimiento y de los formularios a ser llenados por los candidatos con obligación a someterse al Examen de Integridad. La Asociación Miembro, por su parte, deberá en el plazo máximo de 24 horas enviar toda la documentación recibida a los candidatos.
- D- El candidato, en el plazo máximo de 72 horas de recibida la nota N° 1 “requisitos y cuestionario de control” del Anexo 1 y 2, deberá remitir los formularios a [comisiondecontrol@conmebol.com](mailto:comisiondecontrol@conmebol.com) o [secretariacontrol@conmebol.com](mailto:secretariacontrol@conmebol.com) acompañando toda la documentación pertinente.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>Ciclo:</b>	<b>Ética y Cumplimiento</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia:</b>	<b>XX.XX.2020</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Exámen de Integridad</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>N/A</b>
<b>Código:</b>	<b>DEC</b>	<b>Número de Hoja:</b>	<b>5 de 9</b>

- E- La Subcomisión de control podrá dentro del plazo de 20 días hábiles de recibida la documentación, solicitar información adicional, la cual deberá contestarse en el plazo de 3 días de recibida la notificación. En el mismo plazo de 3 días, el candidato deberá adjuntar toda la documentación pertinente solicitada.
- F- La no contestación, o una contestación retrasada o con evasivas tiene como consecuencia el desistimiento de la aplicación del examen de integridad.
- G- Cumplido el proceso establecido en el punto "E", la Subcomisión de control tendrá el plazo de 10(diez) días hábiles para dictaminar.

## 5 PROCEDIMIENTO ESPECIAL

A petición de una Asociación Miembro, CONMEBOL puede llevar a cabo el examen de integridad en sustitución del órgano competente de esta Asociación Miembro.

El procedimiento se basa en el acuerdo especial (véase el Anexo III) entre la Asociación Miembro, el candidato y el órgano competente de la CONMEBOL, así como en los principios establecidos en el presente Reglamento.

La decisión tomada por el órgano competente de la CONMEBOL se considera una decisión de la Asociación Miembro sustituida y está sujeta a los recursos legales previstos en los estatutos y reglamentos de esta Asociación Miembro.

## 6 CRITERIOS DE EVALUACION

### 6.1 Discreción del órgano competente

En el contexto de la realización de los exámenes de integridad y al adoptar su decisión, el órgano competente tendrá un amplio margen de ponderación al evaluar y sopesar la información personal recabada. Un examen de integridad no se considerará en principio superado si se comprueba que la persona examinada ha cometido infracciones que están directamente relacionadas con el cargo que ostenta o para el que es candidata. Para ser considerado elegible, un candidato no necesita probar que nunca ha sido sancionado por los órganos de Ética de la FIFA y/o CONMEBOL.

### 6.2 Criterios al candidato

El candidato tiene que cumplir los requisitos necesarios previos para el cargo para el que es candidato, por ejemplo, el nivel apropiado y necesario de personalidad y moralidad. El concepto de integridad es considerado como un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento.

Un miembro de alto rango debe, en cualquier circunstancia, parecer totalmente honesto y estar fuera de toda sospecha. Si los oficiales del fútbol de mayor jerarquía no dieran esta impresión limpia y transparente para los grupos de interés del fútbol y el público en general, se presentarían serias dudas sobre la rectitud e integridad de las organizaciones del fútbol en su conjunto.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>Ciclo:</b>	<b>Ética y Cumplimiento</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia:</b>	<b>XX.XX.2020</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Exámen de Integridad</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>N/A</b>
<b>Código:</b>	<b>DEC</b>	<b>Número de Hoja:</b>	<b>6 de 9</b>

### 6.3 Solicitud de información adicional

El órgano competente podrá solicitar información complementaria al candidato en cuestión en el tiempo que el órgano competente lo determine.

Los candidatos que estén sujetos a exámenes de integridad tendrán la obligación de cooperar para esclarecer los hechos pertinentes. En concreto deberán responder a toda petición de documentación, información o cualquier otro material de cualquier naturaleza que esté en su posesión o no, pero que legítimamente este a su alcance; dentro del plazo establecido por el órgano competente.

El incumplimiento de tales peticiones podrá conllevar sanciones que impondrá el órgano competente de la CONMEBOL y consistirá el desistimiento de la aplicación al examen de integridad.

Conforme al artículo 3.3 el órgano responsable de la realización del examen de integridad podrá llevar a cabo una investigación independiente o investigaciones a fin de obtener información adicional sobre una persona determinada, como información sobre intermediarios y partes vinculadas, mandatos, posibles conflictos de intereses y participaciones significativas, así como procedimientos o investigaciones civiles y penales. Por eso podrá recurrir a profesionales externos especializados.

Con respecto a las disposiciones relativas a las declaraciones voluntarias y el envío de información o datos relacionados con los exámenes de integridad, el órgano encargado de dichos exámenes deberá tratar con absoluta confidencialidad toda información y datos pertinentes que reciba.

### 6.4 Condenas penales

En relación a las condenas penales y sanciones disciplinarias preexistentes contra un candidato, se tendrá en cuenta tanto el fundamento como la naturaleza de las condenas y sanciones impuestas. En consecuencia, se tendrá en cuenta el tipo de delito (por ejemplo, la valoración deberá ser diferente si se tratase de un delito de naturaleza económica o si en cambio estuviera relacionado con cuestiones que podrían caer dentro de la libertad de expresión, si la conducta subyacente se refería a una cuestión de fondo o si se trataba de una infracción menor o una conducta indebida de naturaleza procesal).

En particular las condenas penales o sanciones disciplinarias relacionadas con delitos de naturaleza económica se consideran cuestiones incompatibles con un cargo dentro de una comisión de la CONMEBOL y en consecuencia determinaran la falta de integridad de los candidatos.

Al adoptar su decisión, el órgano competente podrá basarse en una decisión de un órgano deportivo nacional o internacional, de un tribunal arbitral o de un tribunal estatal, pero no estará vinculado por ellos.

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Dirección de Ética y Cumplimiento</b>	<b>Dirección Jurídica</b>	<b>Secretaría General</b>	<b>Subcomisión de Control</b>

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>Ciclo:</b>	<b>Ética y Cumplimiento</b>	<b>Fecha de puesta en vigencia:</b>	<b>XX.XX.2020</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>Exámen de Integridad</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>N/A</b>
<b>Código:</b>	<b>DEC</b>	<b>Número de Hoja:</b>	<b>7 de 9</b>

## 6.5 Sanciones

La información falsa o incompleta presentada en el contexto de los exámenes de integridad podría ser sujeta a sanciones que impondrá el órgano competente de la CONMEBOL además de cualquier otra consecuencia prevista en el presente Manual.

## 7. CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO

El examen de integridad se podrá concluir Apto (sin o con condicionamiento), no Apto o sin dictamen/decisión:

### 7.1 Habilitado

En caso de ser Habilitado, el mismo podrá ser: a) sin condicionamiento o b) condicionado. Únicamente puede ser condicionado en el caso que (i) el candidato se encuentre en un proceso judicial que aún no ha sido sentenciado y (ii) el órgano competente estime necesario de condicionar la conclusión. Para dicho caso el candidato, deberá cada 3 meses emitir una declaración jurada manifestando sobre la situación del proceso.

### 7.2 No Habilitado

En caso de ser no habilitado, el resultado del examen de integridad no debe interpretarse como una resolución donde el órgano competente considere que el apelante sea corrupto, deshonesto o una persona que carezca de integridad.7.3 Conclusión sin dictamen formal/sin decisión formal

7.3.1 El candidato puede retirarse del procedimiento en cualquier momento antes de que se haya emitido la decisión del órgano competente de la CONMEBOL. En este caso, el procedimiento será terminado.

7.3.2 El incumplimiento en tiempo y forma con cualquier plazo determinado por el órgano competente se considera como desistimiento del examen de integridad, salvo disposición en contrario en la comunicación en la que se haya fijado el plazo.

### 7.4 Conclusión del examen de integridad sin dictamen/decisión

La conclusión del examen de integridad sin dictamen/decisión no debe interpretarse como una resolución donde el panel considere que el apelante sea corrupto, deshonesto o una persona que carezca de integridad.

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
Ciclo:	Ética y Cumplimiento	Fecha de puesta en vigencia:	XX.XX.2020
Procedimiento	Exámen de Integridad	Fecha de actualización:	N/A
Código:	DEC	Número de Hoja:	8 de 9

## 8. DESCRIPCION DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO

Nro.	Puesto	Actividad	Tarea
7.1	Asociación Miembro	Envío de notificación de las elecciones y candidatos	1. Comunica a la Secretaría General de la CONMEBOL con 45 días de anticipación a las elecciones junto con la lista de candidatos.
7.2	Secretaría General Conmebol	Envío de notificación	1. Comunica a la Dirección de Ética y Cumplimiento con copia a la Subcomisión de Control, los exámenes de integridad que deben ser llevados a cabo.
7.3D	Dirección de Ética y Cumplimiento	Envío de nota	1. Envía vía Secretaría General con copia a la Subcomisión de Control, la nota N° 1 "requisitos y cuestionario de control" que deberán ser debidamente completados por el candidato.  Nota: el candidato debe remitir lo solicitado en un plazo de 72 horas y adjuntar los documentos que prueban los datos mencionados.
7.4	Candidato	Confirmación de participación	1. responde la nota N° 1 "requisitos y cuestionario de control" confirmando su participación, detalla los datos solicitados y adjunta la documentación.
7.5	Dirección de Ética y Cumplimiento	Solicitud de informe de análisis de registro de antecedentes a la empresa externa	1. La información recibida pertinente será enviada a la empresa externa de background check.
7.6D	Dirección de Ética y Cumplimiento	Envío de información a la Subcomisión de control	1. Recibe el informe del proveedor externo y envía toda la documentación a la subcomisión de control.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

<b>- CONMEBOL -</b>		<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	
Ciclo:	Ética y Cumplimiento	Fecha de puesta en vigencia:	XX.XX.2020
Procedimiento	Exámen de Integridad	Fecha de actualización:	N/A
Código:	DEC	Número de Hoja:	9 de 9

Nro.	Puesto	Actividad	Tarea
7.7	Subcomisión de control.	Análisis	<p>1. Recibe el informe junto con la documentación y procede al análisis correspondiente, en caso de que la Subcomisión requiera mayor información se solicitará al candidato a través de la Dirección de Ética y Cumplimiento y de considerarlo necesario, citará al candidato a una audiencia personal.</p> <p>NOTA: el plazo de respuesta para la solicitud de mayor información será establecido por la Subcomisión de control para cada caso.</p>
7.8	Subcomisión de control.	Emisión de dictamen	1. Emite el dictamen
7.9D	Dirección de Ética y Cumplimiento	Envío de dictamen	1. Envía el dictamen al candidato y a la Secretaría General de la Conmebol.
7.10	Secretaría General de la Conmebol	Comunicación del resultado	1. Comunica el resultado a la Secretaria General de la Asociación Miembro.

### FIN DEL PROCEDIMIENTO.

## 9. ANEXOS

El presente procedimiento presenta los siguientes anexos:

- ANEXO I Nota N° 1 proforma “requisitos y cuestionario de control”.
- ANEXO II Nota N° 2 “Procedimiento Especial” / Acuerdo entre C, la Asociación Miembro y el Candidato.

### FIN DEL DOCUMENTO.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

## Cuestionario de Control

Cuestionario de Control

<b>Nombre(s):</b>	
<b>Apellido(s):</b>	
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Federación miembro:</b>	
<b>Nacionalidad/nacionalidades:</b>	
<b>Profesión:</b>	

1. ¿Ha sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso grave o por violación de las normas de conducta estipuladas en el Código Ético de la FIFA y/o en el Código Ético de la Conmebol?

No  Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

---

---

---

---

2. Ningún órgano rector del deporte me ha impuesto sanciones disciplinarias o similares en el pasado por actos que equivalgan a violaciones de las reglas de conducta que se establecen en el Código Ético de la FIFA.

En caso afirmativo, sírvase especificar: \_\_\_\_\_

---

---

---

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

3. ¿Ha sido o es usted objeto de investigaciones o procedimientos civiles, penales o disciplinarios pendientes y cuáles fueron los resultados en caso de haber tenido procedimientos previos?

No  Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

---

---

---

4. Soy plenamente consciente de que estoy sujeto a las disposiciones del Código Ético de la FIFA y de la CONMEBOL y a aquellas de los Estatutos y otra reglamentación de la CONMEBOL y de la FIFA que aborda cuestiones de integridad y cumplo cabalmente con estas disposiciones. Al respecto, entiendo que el Código Ético de la FIFA y de la CONMEBOL se aplica igualmente a la conducta observada antes de que entrara en vigor.

5. En la actualidad, ocupo los siguientes cargos en el fútbol:

---

---

---

6. Los siguientes hechos y circunstancias pueden dar lugar a posibles conflictos de intereses que afectan a mi persona (en base al Código Ético de la FIFA y al Código Ético de la CONMEBOL):

---

---

---

7. Observaciones que puedan ser pertinentes en este contexto: \_\_\_\_\_

---

---

---

8. Soy plenamente consciente y estoy de acuerdo en que este cuestionario se ponga a disposición de los miembros de los órganos competentes de la CONMEBOL.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control



9. Confirmando que soy plenamente consciente de que debo notificar al órgano que lleva a cabo los exámenes de idoneidad hechos y circunstancias pertinentes que puedan surgir después del examen. El incumplimiento de esta disposición podrá conllevar sanciones por parte del órgano competente.
  
10. Confirmando que soy plenamente consciente de que tengo la obligación de cooperar en el esclarecimiento de hechos pertinentes relacionados con el examen de idoneidad del que soy objeto. En concreto, cumpliré con la petición de documentación, información u otro material de cualquier naturaleza que esté en mi posesión. Asimismo, cumpliré con la recopilación y entrega de documentación, información u otro material de cualquier naturaleza que no esté en mi posesión pero que esté legítimamente a mi alcance. Confirmando que soy plenamente consciente de que el incumplimiento de tales peticiones podrá conllevar sanciones que impondrá el órgano competente y el incumplimiento será considerado como desistimiento del examen de idoneidad que tiene como consecuencia la terminación del procedimiento.
  
11. Confirmando que soy plenamente consciente de que el órgano que lleva a cabo el examen de idoneidad podrá solicitar directamente información sobre posibles sanciones (preguntas 1 y 2 precedentes) a la Asociación Miembro de la CONMEBOL correspondiente, así como a otras instituciones como el Tribunal de Arbitraje Deportivo o el Comité Olímpico Internacional. Al respecto, eximo mediante este documento a tales instituciones de toda obligación de confidencialidad respecto a la información en cuestión.
  
12. Confirmando que soy plenamente consciente de que el órgano que lleva a cabo el examen de idoneidad podrá recabar otra información sobre mi persona.

\_\_\_\_\_  
(Lugar y Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Firma y Aclaración)

\_\_\_\_\_  
(Lugar y Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Firma y Aclaración) [Asociación Miembro]

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

## Procedimiento Especial / Acuerdo entre C, la Asociación Miembro y el Candidato

Luque, xx de xx de 20xx

Señor

XX

Presente

**Estimado Sr. XX:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la carta de XX de xx.yy.20yy, en la cual fuimos solicitados por la XX (Nombre de las Asociaciones Miembro) para sustituir su XX (Nombre del órgano competente de la Asociación Miembro solicitante) en la realización del examen de idoneidad para su candidatura como XY (cargo) de XX (Nombre de las Asociaciones Miembro).

Reiteramos lo que establece el Estatuto de la CONMEBOL en el Art. 7 inc. "I.VI" "Las asociaciones miembro se obligan a, Incluir en los estatutos la obligación de realizar exámenes de idoneidad a los candidatos a presidente de las asociaciones miembro, todo de conformidad a los parámetros establecidos por el Estatuto de la CONMEBOL y el Reglamento de Gobernanza de la FIFA, y reconocer a la CONMEBOL el derecho a realizar dichos exámenes a los representantes de la asociación ante la CONMEBOL".

Mencionamos además que según los artículos 2.2 y 5 del Reglamento del Procedimiento Examen de Integridad de la CONMEBOL, "a petición de las Asociaciones Miembro se podrá realizar el examen de integridad a terceros quienes se someterán a este Reglamento".

Con la presente le informamos que la CONMEBOL ha aceptado la solicitud de sustitución y que el examen de integridad para su candidatura como XY (cargo) de XX (Nombre de las Asociaciones Miembro) se iniciará en los términos establecidos en el Reglamento del Procedimiento del Examen de Integridad de la CONMEBOL y en las Disposiciones Adicionales del procedimiento.

Al respecto, solicitamos lo siguiente del candidato al examen de integridad:

A- Informaciones:

- Nombre completo
- Número de documento de identidad y copia del mismo
- Nacionalidad (es)
- Fecha de nacimiento
- Profesión
- Estado civil
- Correo electrónico y número de teléfono de contacto

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

## Procedimiento Especial / Acuerdo entre C, la Asociación Miembro y el Candidato

B- Documentos:

- Certificado de no estar en quiebra o similar
  - Certificado de antecedentes penales y policiales o similar
- C- Adjunto a la presente, además podrá encontrar el cuestionario de control que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la XX (Nombre Asociación Miembro) y el candidato y la carta con las Disposiciones Adicionales en que se basa el examen de integridad.

Con la firma en el Cuestionario de Control y en el documento adjunto con las Disposiciones Adicionales al procedimiento, usted acepta que la CONMEBOL llevará a cabo el examen de integridad de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 1, 2.2, 3, 5, 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Examen de Integridad de la CONMEBOL, así como del presente acuerdo.

A efectos de enviar todas las informaciones y documentos a la Subcomisión de Control, solicito se sirva remitir lo solicitado al correo electrónico [comisiondecontrol@conmebol.com](mailto:comisiondecontrol@conmebol.com) dentro de las 72 horas, a excepción de los documentos que podrá enviarlos al momento de contar con los mismos.

En caso de que la Subcomisión de Control no reciba la documentación solicitada dentro del plazo establecido, no se iniciará el examen de integridad no se emitirá ninguna decisión sobre su elegibilidad para la candidatura del puesto como XY (cargo) de XX (Nombre Asociación Miembro).

Agradeciendo desde ya su colaboración, Salúdale atentamente

GRACIELA GARAY  
DIRECTORA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Anexo: Cuestionario de Control

Disposiciones Adicionales del Procedimiento

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

## Disposiciones Adicionales del Procedimiento

El presente procedimiento se basa en los principios establecidos en el Manual de Procedimiento para el Examen de Idoneidad de la CONMEBOL y además en las siguientes disposiciones.

### 1 Disposiciones generales

- 1.1. Para llevar a cabo los exámenes de idoneidad, el órgano competente, cuando lo estime necesario, podrá recurrir a profesionales externos especializados.
- 1.2. Los candidatos que estén sujetos a este examen de idoneidad tendrán la obligación de someterse a un proceso que comprende un análisis y una declaración voluntaria, tal como se describe más adelante. Antes del análisis, los candidatos o los miembros que ocupen un cargo oficial deberán dar su consentimiento por escrito a someterse a tal proceso. Si no se concede tal consentimiento, no se iniciará el examen de idoneidad y no se emitirá ninguna decisión sobre la elegibilidad del candidato para el cargo al que se presenta como candidato.
- 1.3. Los candidatos que estén sujetos a exámenes de idoneidad tendrán la obligación de cooperar para esclarecer los hechos pertinentes. En concreto, siempre que se les conceda un plazo razonable, deberán responder a toda petición de documentación, información o cualquier otro material de cualquier naturaleza que esté en su posesión. Asimismo, recabarán y entregarán la documentación, información o cualquier otro material de cualquier naturaleza que no esté en su posesión pero que legítimamente esté a su alcance. El incumplimiento de tales peticiones podrá conllevar sanciones que impondrá el órgano competente de la CONMEBOL y/o de la Asociación Miembro solicitante.
- 1.4. En el contexto de la realización de los exámenes de idoneidad, el órgano competente de la CONMEBOL tendrá un amplio margen de ponderación al evaluar y sopesar la información personal recabada. Un examen de idoneidad no se considerará en principio superado si se comprueba que la persona examinada ha cometido infracciones que están directamente relacionadas con el cargo que ostenta o para el que es candidata.
- 1.5. Con arreglo a las disposiciones relativas a las declaraciones voluntarias y el envío de información o datos relacionados con los exámenes de idoneidad según las presentes Disposiciones Adicionales, el órgano encargado de dichos exámenes deberá tratar con absoluta confidencialidad toda información y datos pertinentes que reciba.
- 1.6. La información falsa o incompleta presentada en el contexto de los exámenes de idoneidad estará sujeta a sanciones que impondrá el órgano competente de la CONMEBOL y/o de la Asociación Miembro solicitante.

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

## 2 Proceso de análisis

### 2.1. Comprobación de la identidad

Al inicio del análisis, se comprobará la identidad de la persona («comprobación de identidad»). Para ello, presentará una copia de su pasaporte actual al órgano responsable del examen de idoneidad. Esta comprobación consistirá en verificar y establecer los siguientes datos:

- a) Nombre; b) dirección (lugar de residencia); c) país de residencia; d) lugar y fecha de nacimiento; e) nacionalidad o nacionalidades.

### 2.2. Declaración voluntaria

La persona que deba someterse a un examen de idoneidad deberá presentar una declaración voluntaria, que deberá incluir el cuestionario de control debidamente cumplimentado (v. art. 3 más adelante).

## 3. Información adicional

El órgano responsable de la realización del examen de idoneidad podrá llevar a cabo una investigación independiente o investigaciones a fin de obtener información importante sobre una persona determinada, como información sobre intermediarios y partes vinculadas, mandatos, posibles conflictos de intereses y participaciones significativas, así como procedimientos o investigaciones civiles y penales.”

A los efectos de enviar toda la documentación debidamente cumplimentada y firmada, solicitamos nos remita el Cuestionario de Control a la siguiente dirección:

Atención: Lic. Graciela Garay

correo [comisiondecontrol@conmebol.com](mailto:comisiondecontrol@conmebol.com)

Cargo: Directora de Ética y Cumplimiento

Dirección: Avda. Sudamericana y Valois Rivarola, Luque, Central – Paraguay.

Teléfono: +595 21 645 781

## 4. Pasos y plazos del proceso para el examen de idoneidad

1)- Fecha límite para la entrega de dictamen del examen de idoneidad:

xx de yy de 20xy.

[2)- Plazo de respuesta de la carta solicitud de información adicional de fecha 17 de mayo de 2018:

Preparado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

xx de yy de 20xy.] (Only OPTIONAL)

3)- En caso de que usted o esta Subcomisión de control requiera mantener una reunión presencial o virtual, ésta deberá ser entre el xx de yy de 20xy y el yy de yy de 20xy.

Leído y aceptado por:

Leído y aceptado por:

Lugar/fecha:

Lugar/fecha:

Sr XX

[Asociación Miembro]

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

## Habilitación/Inhabilitación del candidato

Luque, xx de xx de 20xx

Señor

José Astigarraga / XX candidato

Secretario General / Secretario General Asociación Miembro XX

Presente

**Ref: Habilitación/Inhabilitación de Candidato/Miembro**

**Estimado Sr. XX:**

En cumplimiento a las atribuciones de la Subcomisión de control establecidas en el Estatuto de la CONMEBOL artículo N° 7 inc. R y N° 31 inc. 6, la Subcomisión de control de la Conmebol resuelve en reunión de fecha xx de xx siendo las xx hs de Paraguay:

- Habilitar con condiciones/sin condiciones al Sr. x, candidato a xx.
- Inhabilitar al Sr. x, candidato a xx.

Sin otro particular, agradeciendo desde ya su atención a la presente le saludamos atentamente;

<b>Preparado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Dirección de Ética y Cumplimiento	Dirección Jurídica	Secretaría General	Subcomisión de Control

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Formulario de conflicto de intereses</b>	Fecha de puesta en vigencia: 06/07/20
		Fecha de actualización: 03/07/20
		Página 1 de 2

## FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONMEBOL

Yo, ..... portador de documento de identidad Nro. .... y de nacionalidad..... declaro bajo juramento que la información proporcionada en el presente documento es legítima y veraz. Me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio/modificación de los datos solicitados en este formulario.

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Mantiene usted algún tipo de relación con uno de los funcionarios de la CONMEBOL? (conforme a la definición de “Partes Relacionadas” definida el punto 3.4 de la política de Conflicto de Intereses de la Conmebol), CITAR

SI..... NO.....

Si ha respondido “sí”, proporcione detalles

.....  
 .....

2. Tiene algún familiar/amigo/relación comercial que presta o pueda prestar servicios a una empresa que tenga algún tipo de relación con la CONMEBOL

SI..... NO.....

Si ha respondido “sí”, proporcione detalles .....

.....  
 .....

3. Declaro tener otro tipo de negocios vinculados con las actividades y propósitos de la CONMEBOL, que pueda generar algún tipo de conflicto de intereses.

SI..... NO.....

Si su respuesta es “Sí”, por favor detalle que negocios se posee

.....  
 .....

4. Tiene algún Interés personal o de cualquier otra índole, que pudiera afectar su objetividad e independencia en la realización de sus funciones.

SI..... NO.....

Si ha respondido “sí”, proporcione detalles .....

.....  
 .....

5. ¿Existe algo que le gustaría declarar que no esté dentro de las preguntas expuestas?

SI ..... NO.....

Si ha respondido “sí”, proporcione detalles

.....  
 .....



<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Formulario de conflicto de intereses</b>	Fecha de puesta en vigencia: 06/07/20
		Fecha de actualización: 03/07/20
		Página 2 de 2

.....

6. Confirmo que he leído y comprendido la Política de Conflicto de Intereses en toda su extensión  
 SI..... NO.....

Firma y Aclaración de Firma

Fecha

Testigo y/o Verificado por:

Fecha

Firma y Aclaración de Firma

.....

**Cree en  
grande.**

[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)